

D.J. (334)

SANTIAGO, 11 MAYO 2022

## **RESOLUCION N° 01252 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos Administrativos del Estado; la Resolución Exenta N°03687 de fecha 21 de noviembre de 2019 que autorizó el llamado a licitación pública; la Resolución Exenta N°0284 de fecha 06 de febrero de 2020 que adjudica la licitación pública y aprueba contrato; la Resolución Exenta N°04435 de fecha 20 de diciembre de 2021 que autoriza el aumento en el plazo de ejecución; la Resolución Exenta N°75 de fecha 25 de enero de 2022 que autoriza el aumento de obras; la Resolución Exenta N°0805 de fecha 05 de abril de 2022 que aprueba adendum N°1 de contrato; la comunicación de término anticipado por atraso en entrega de obra denominada "Ampliación Salas Edificio M6 Campus Macul" ID N° 5251-66-LP21 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 05 de mayo de 2022; la comunicación electrónica de la empresa GMPG remitiendo descargos con fecha 11 de mayo de 2022; y lo solicitado por el Departamento de Obras y Servicios Generales mediante comunicación electrónica de fecha 11 de mayo de 2022.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta N°03687 de fecha 21 de noviembre de 2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública ID N° 5251-66-LP21 para la realización de la obra denominada "Ampliación Salas Edificio M6 Campus Macul". Acto seguido, mediante la Resolución Exenta N°0284 de fecha 06 de febrero de 2020, se adjudicó dicha licitación a la empresa "Constructora GMPG Ltda." por haber obtenido el mejor puntaje en el procedimiento concursal señalado y se aprobó el contrato celebrado con fecha 05 de febrero de 2020.

**2.** Que, de acuerdo con lo exigido en las bases técnicas y administrativas, así como en el plazo ofertado por el proveedor adjudicado, la fecha original de inicio de la obra correspondía al día 28 de diciembre de 2020, para ser finalizada el día 28 de marzo de 2021. No obstante, producto de las dificultades en la ejecución de la obra generadas por la situación de excepción y restricciones de movilidad decretadas por la autoridad en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, entre otras razones, se autorizó mediante Resolución Exenta N°04435 de fecha 20 de diciembre de 2021, un aumento del plazo de ejecución del proyecto "Ampliación Salas Edificio M6, Campus Macul - UTEM" en 236 días, ejecutada por el proveedor Constructora GMPG Ltda., acorde a lo fundamentado por el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Asimismo, mediante Resolución Exenta N°0275 de fecha 25 de enero de 2022, se autorizó un aumento de obras en la ejecución del proyecto, acorde a lo fundamentado por el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**3.** Que, a propósito de las modificaciones del plazo de ejecución y aumento de obras, se suscribió un addendum de contrato con fecha 04 de febrero de 2022 entre la



Universidad Tecnológica Metropolitana y la empresa GMPG Ltda., aprobándose mediante Resolución Exenta N°0805 de fecha 05 de abril de 2022. En dicho instrumento se reguló el aumento de obras producido, el detalle de las partidas a ejecutar, la calidad de los materiales que se utilizarían para llevarlas a cabo, el precio y la forma de pago.

4. Que con fecha 05 de mayo de 2022 se comunicó a la empresa GMPG Ltda., el informe elaborado por el FTO respecto al término anticipado del contrato por atraso en entrega de obra denominada "Ampliación Salas Edificio M6 Campus Macul" ID N° 5251-66-LP21 de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Los argumentos vertidos en dicho informe dicen relación con la verificación de incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en el contrato, en especial, en las siguientes causales calificadas como tal por las bases administrativas: (i) si el servicio prestado ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en el convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 4 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata; (ii) En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo; (iii) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros; (iv) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye un incumplimiento grave.

- (i) *Si el servicio prestado ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en el convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 4 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.*

Conforme a lo señalado por el FTO en su informe, se verifica un atraso de 112 días respecto del plazo dispuesto para el término de las obras, incluidas las modificaciones al término original establecido.



Sumado a lo anterior, se verifica un incumplimiento a los compromisos adquiridos por la empresa constructora, en especial, en la ausencia de medidas correctivas que permitieran acelerar el término de las partidas restantes. De esta circunstancia dan cuenta los folios N°4, 20, 22 y 23 del Libro de Obras además de diversas comunicaciones enviadas por el FTO al representante de la empresa GMPG en los cuales se da cuenta de incumplimientos en materia de ingreso de empresas subcontratistas y entrega de labores en fecha específicas que no fueron realizadas.

Asimismo, el FTO da cuenta de la falta de cuidado empleado por la empresa GMPG en el resguardo de la infraestructura de la Universidad, especialmente en lo que dice relación con las reparaciones efectuadas por esta última en las techumbres y que produjeron filtraciones en dependencias contiguas a las que se encontraba operando el

proveedor, específicamente en las salas de estudios de la biblioteca de ingeniería y química. Dicha situación, no obstante, ser advertida de forma previa atendido el pronóstico de lluvia, fue desatendido por la empresa permaneciendo en la inactividad y omisión lo que produjo los daños que se consignan en el informe por parte del FTO. De esta circunstancia, además, dan cuenta los folios N°27 y 28 del Libro de Obras.

Por las circunstancias descritas anteriormente, el FTO efectúa una mala evaluación del servicio prestado, considerando que se trata de deficiencias cuya entidad dan lugar al término anticipado del contrato.

- (ii) *En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo*

A este respecto, el FTO consigna en su informe que "(...) El incumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos por la empresa constructora frente a la presente FTO, al jefe del Departamento de Obras de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Sr. Gustavo Manríquez, y con cada una de las autoridades de la Universidad que estuvieron presentes en las numerosas reuniones sostenidas para plantear la necesidad de acelerar los trabajos y de terminar a la brevedad con cada una de las partidas restantes (...)" remitiéndose a lo ya señalado en torno a las deficiencias y atrasos relatados en el punto anterior.

- (iii) *Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros*

Sobre este punto el FTO señala que en repetidas ocasiones se le advirtió al proveedor sobre la ausencia de personal suficiente para dar término a la obra en los plazos comprometidos. Afirma que "(...) Cada una de las innumerables ocasiones en las que se solicitó el ingreso de más trabajadores a la obra. Cabe destacar que durante gran parte de la presente FTO, la empresa constructora tenía en promedio entre 2 a 3 trabajadores más el profesional a cargo en la faena. LDO Folios N°4, 8, 9, 10, 11 24, 25, 26 y 29 (...)"

- (iv) *Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye un incumplimiento grave*

El FTO en su informe consigna una serie de incumplimientos entre los que se observa "(...) La ausencia del Libro de Obra. LDO Folio N°1. Además, se complementa con el correo enviado al Sr. Alejandro Galleguillos el día 14 de enero donde se solicita tenerlo de manera física en obra de manera urgente (...)". Dicho instrumento constituye un elemento esencial para el registro de todos los eventos que se produzcan al interior de la obra, por tanto, su ausencia impidió el adecuado control del desarrollo de la misma considerándose una circunstancia grave para esta Universidad.

Por otro lado, se denuncia el incumplimiento en torno a la no renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, habiéndose requerido esta acción por parte del FTO según dan cuenta los Folios N°18,21,24,25 y 29 del Libro de Obras.



Asimismo, el informe consigna comunicaciones electrónicas que dan cuenta del requerimiento específico en torno a la renovación de garantías, así por ejemplo, consta en los correos electrónicos de fecha 25 de enero, 28 de enero, 02 de febrero, 29 de febrero, 04 de abril, y 25 de abril todos del 2022.

Por estos reiterados requerimientos el FTO concluye que concurren los elementos para considerar grave la falta de respuesta, iniciando el procedimiento de término anticipado.

**5.** Que, con fecha 05 de mayo de 2022 se comunicó a la empresa GMPG Ltda., el informe elaborado por el FTO respecto al término anticipado del contrato por atraso en entrega de obra denominada "Ampliación Salas Edificio M6 Campus Macul" ID N° 5251-66-LP21 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, otorgándole un plazo de 3 días hábiles administrativos para evacuar los descargos.

Dichos descargos fueron enviados por la empresa GMPG LTDA., mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, es decir, al cuarto día hábil administrativo desde la notificación, considerándose en consecuencia, extemporánea.

No obstante lo anterior, es del caso señalar que le asisten a la empresa todos los recursos que la ley dispone para la impugnación de los actos de la administración, especial, dispuestos por la Ley 19.880.

**6.** Que corresponde efectuar una ponderación de lo expresado en el informe del FTO con el fin de determinar si se verifican los incumplimientos denunciados y si la entidad de los mismos dan lugar al término anticipado del contrato en cuestión.

(i) Mediante el informe del FTO UTEM de este proyecto, se esgrimieron cuatro causales para el término anticipado de las indicadas en el contrato y las bases administrativas. En síntesis, la primera se refería a una mala evaluación y deficiencias detectadas por la contraparte técnica respecto al servicio prestado por la empresa; la segunda respecto al abandono en la ejecución de los servicios contratados por producirse un retardo superior a 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado; la tercera, respecto al empleo de un número de trabajadores inferior a lo necesario para la prestación del servicio; y finalmente la cuarta, respecto a incumplimientos de otras obligaciones entre las que destaca la no renovación de la garantía de fiel cumplimiento.

(ii) Respecto de la primera de las causales, debe indicarse que esta se encuentra en el punto 8.9.1 letra "b)" de las bases administrativas y en el número 2 de la cláusula DÉCIMO CUARTA del contrato celebrado entre las partes:

*"8.9.1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:"*

[...]

*b) Si el servicio prestado ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en el convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de*



*4 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata”*

Sobre este punto, es menester señalar que los incumplimientos denunciados por el FTO en esta causal consisten en el retraso injustificado en la entrega de la obra, el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa durante la ejecución de la misma, y los daños producidos por la empresa en infraestructura contigua a la obra que desarrollaba.

Respecto al primero de los incumplimientos, según se ha expresado a lo largo del presente acto administrativo, el contrato tenía un plazo de vigencia original de 90 días corridos conforme a la oferta presentada por la empresa y en virtud de la cual fue adjudicada en el proceso de licitación para en comendarle el servicio requerido. No obstante, atendidas las dificultades y circunstancias producidas durante el año 2020 generadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, se estimo pertinente una ampliación del plazo original de ejecución, así como también la aprobación de un aumento en las obras conforme las reglas dispuestas en las Bases Administrativas de la Licitación que da origen a la contratación.

Ahora bien, habiéndose aprobado mediante acto administrativo y suscrito los respectivos adendum de contratos para regular estos aumentos de plazos y de obras adicionales, se constata por parte del FTO un retraso injustificado en la ejecución del proyecto, encontrándose a la fecha de notificación del término anticipado aún pendiente de entrega definitiva. Esta circunstancia, a juicio de esta Universidad, constituye un hecho imputable a la empresa, razón por la cual procede la aplicación de las consecuencias previstas en la norma y en el pliego de condiciones, a saber, considerarlo como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Este retraso, se expresa también en los reiterados incumplimientos de los compromisos adquiridos por la empresa con el fin de poder dar solución al término definitivo de la obra encomendada, así, por ejemplo, ocurre con los compromisos de dar ejecución a los subcontratos eléctricos, de pintura, de ventanas, además de la finalización de partidas de hormigón para el día 04 de marzo de 2022, todos compromisos adquiridos por la empresa y que no fueron ejecutados.

Misma circunstancia ocurre con el compromiso del término total de los trabajos dispuesto para la primera semana de abril, adquirido el 07 de marzo de 2022, situación que, llegado el plazo dispuesto, no se verificó, incurriendo nuevamente en un incumplimiento.

Ambas situaciones, derivada de intensas reuniones para lograr el término de la obra en cuestión con la empresa GMPG y los incumplimientos de los compromisos adquiridos, derivan en una mala evaluación del servicio prestado desde el punto de vista técnico toda vez que impactan en el resultado último del proceso licitatorio, a saber, la habilitación de salas de estudio para nuestros estudiantes.

Este aspecto no resulta baladí, dado que la función pública que desempeña la UTEM se desarrolla en gran medida con la prestación del servicio educativo a nuestros estudiantes a diario. El Campus Macul de nuestra institución es aquel que recibe la mayor cantidad de estudiantes, razón por la cual se motivó el año 2019 la ampliación del edificio M6. Por este motivo, el retraso injustificado en la entrega de las obras licitadas, impide a la UTEM el continuo e ininterrumpido desarrollo de la función pública que la ley le encomienda.



De este modo, el incumplimiento a juicio de esta Universidad constituye uno de aquellos que tienen la entidad suficiente para dar término inmediato al contrato en cuestión, habida consideración de las numerosas prórrogas, modificaciones y facilidades que se ha dispuesto para el término de la obra por parte de la empresa, encontrándose a la fecha aún pendiente de entrega definitiva.

Por último, el FTO expone una situación respecto al daño que produjo en la infraestructura por omisión de la empresa en adoptar los resguardos adecuados para evitar que estos se produjeran por sus acciones en la obra contigua. Según ha sido expresado por el FTO en su informe, consta en el folio 27 del Libro de Obras, de fecha 21 de abril de 2022, la advertencia efectuada por dicho profesional en los siguientes términos: "(...) Debido al aviso de inminentes lluvias se solicita a la empresa constructora cubrir todo el lugar por donde el agua pueda filtrar al edificio. Las planchas de la cubierta no están puestas al momento de la presente visita por lo que se debe cubrir para que no se deteriore el OSB instalado. Se da aviso que cualquier filtración será responsabilidad de la empresa por no tener los resguardos (...)".

Asimismo, en el folio 28 del Libro de Obras, de fecha 22 de abril de 2022, se observa lo siguiente: "(...) Luego de las lluvias producidas durante la mañana de hoy viernes, se produjeron filtraciones de gran volumen en el edificio existente. Dicha filtración afectó a las salas de estudios y biblioteca de ingeniería química. Frente a esto se atribuye la responsabilidad de la E.C. por no acatar lo recomendado en el folio N°27 del presente libro de obras y se les exige una solución, ya que para la semana entrante se pronostica lluvias más fuertes. Cabe destacar que la E.C. no toma la ayuda brindada por el encargado de Campus Sr. Fidel Acosta quien propuso colaborar con su gente para agilizar los trabajos (...)".

 Se acompañan además algunas fotografías de los daños producidos por la falta de actividad de la empresa en la instalación de las cubiertas de las dependencias objeto de la ampliación encomendada. Por tal motivo, se verifica una deficiente prestación del servicio por parte de la empresa GMPG, que inclusive produjo daños en la infraestructura contigua a las dependencias entregadas para la ejecución de la obra licitada.

Por consiguiente, se estima que existe un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, expresada en las circunstancias antes descritas, razones por las cuales se verifica el presupuesto dispuesto en la norma dando lugar al inicio del procedimiento de término anticipado del contrato.

(iii) Respecto de la segunda de las causales, debe indicarse que esta se encuentra en el punto 8.9.1 letra "d)" de las bases administrativas:

*"8.9.1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:"*

[...]

*d) En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días*

*corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo"*

En este punto el FTO hace referencia a los compromisos adquiridos por la empresa constructora en el marco de la ejecución de la obra y los esfuerzos desplegados para el término y entrega definitiva de la misma con la empresa. Así, se reiteran los hechos descritos en el punto anterior en torno a los compromisos adquiridos por la empresa, cuyo incumplimiento se verificó con la llegada del plazo acordado y la inejecución que hasta la actualidad persiste respecto a determinadas partidas.

Por tal motivo, atendida que el atraso en la entrega definitiva de la obra es un hecho objetivo, satisfecha por la sola llegada del plazo estipulado y el paso del tiempo sin que se verifique la entrega definitiva de la obra, dispuesta para el 24 de diciembre de 2021, es que se tiene por satisfecho el supuesto descrito por la norma, a saber, *el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo*, fundada en los más de 122 días de retraso denunciados por el FTO al momento de emitir el informe de término anticipado del contrato.

(iv) Respecto de la segunda de las causales, debe indicarse que esta se encuentra en el punto 8.9.1 letra "f)" de las bases administrativas:

*"8.9.1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:"*

[...]

*f) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.*

Sobre este punto es menester señalar que existen numerosas evidencias que dan cuenta del requerimiento del FTO en orden a regularizar la presencia de un número suficiente de trabajadores para permitir el término de la obra en los plazos comprometidos. Así por ejemplo se observa en los Folios N°4, 8, 9, 10, 11 24, 25, 26 y 29 del libro de obras.

Así las cosas, atendido la extensión del proyecto y la entidad de la obra encomendada, así como también las partidas que debían ejecutarse y que se encontraban pendientes, el número de trabajadores empleado por la empresa GMPG que en promedio fue de 2 a 3 personas, no resulta suficiente en atención a una proyección de los avances con relación a la fecha de entrega comprometida.

De este modo, atendida las máximas de experiencia en el normal desarrollo de una obra de estas características ponderada por el FTO, se estimó que el número de trabajadores empleados no cumplía con los requerimientos mínimos para poder cumplir con el plazo comprometido de entrega de las partidas restantes. Dicha circunstancia fue advertida repetidamente por el FTO a la empresa, quien

permaneciendo en la inactividad y persistiendo en el número reducido de trabajadores, produjo en definitiva el retraso injustificado en el término de la obra que da origen a la decisión de término anticipado de la misma.

En ese mismo orden de ideas, el plazo de ejecución constituyó un criterio de evaluación en el cual se exigía un plazo mínimo de 90 días corridos y uno máximo de 120 días corridos en la ejecución de la obra. Estos parámetros fijan aquello que la Universidad estimó de forma previa en las bases de licitación, como un plazo adecuado para la realización de las labores encomendadas, entendiéndose que menos que 90 días no constituida una oferta seria, así como también una que se prologase por más de 120. El número de trabajadores, en consecuencia, se establece en razón de estos términos en contraste con el avance real que tuvo la empresa en la ejecución de la obra, considerando sus aumentos y obras complementarias, estimándose que fue insuficiente para la prosecución de los fines del proceso licitatorio y la habilitación definitiva de salas de estudio para el cumplimiento de la función pública que le es propia a la institución.

Por todas estas razones, se estima que concurren los presupuestos para entender satisfecho lo previsto por la norma, esto es, el no empleo de personal suficiente para dar ejecución al servicio licitado en la forma y plazo contenido en la oferta presentada y los demás instrumentos que regulan el desarrollo de la obra.

(v) Respecto de la segunda de las causales, debe indicarse que esta se encuentra en el punto 8.9.1 letra "f)" de las bases administrativas:

*"8.9.1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:"*  
[...]

*k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave".*

Sobre este punto, se denuncian dos incumplimientos que el FTO estima como graves, a saber, la falta de libro de obras por un tiempo determinado y la falta de renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Respecto al primero de los incumplimientos, este debe ser desechado toda vez que según se expresa en el punto 8.8 del Desarrollo del Contrato de las Bases Administrativas, en especial, el punto 8.8.2 del Libro de Obras, se expresa que "(...) La FTO deberá abrir un Libro de Obras, foliado y en triplicado, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotarán las comunicaciones e instrucciones entre la FTO y el profesional residente, que será representante del contratista en la obra (...)"

Por consiguiente, la responsabilidad de abrir el libro de obras se encuentra fijada en el FTO y no en la empresa contratista, razón por lo cual no podrá ser atribuida a esta última como una falta en caso de ausencia como se consigna en el informe, sobre todo si esto ocurre al inicio de la obra.

Ahora bien, en lo que dice relación con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el informe del FTO da cuenta de al menos 5 requerimientos efectuados a través del Libro de Obras, y 6 correos electrónicos, enviados en un lapso de 3 meses, dirigidos al representante legal de la empresa con la misma solicitud de renovación de las garantías, sin obtener respuesta favorable.

En lo que respecta a la obligación de renovación de la boleta de garantía, es del caso señalar que el punto 8.5.1. de las bases administrativas del proceso de licitación dispone que "(...) *En caso de aumento de obras deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes bases (...)*".

Esta obligación debe interpretarse conjuntamente con aquella dispuesta por el punto 9.2 que regula la Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y las obras a ejecutar, además de las obligaciones laborales y previsionales. En este punto se establece "(...) *Esta garantía deberá entregarse antes del inicio de las obras (al momento de la firma del contrato respectivo). Su tiempo de validez deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 365 días. Si las obras se prolongan más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del contratista prolongar los plazos de vencimiento de este documento (...)*".

Por consiguiente, habiéndose verificado un aumento en el plazo de ejecución y aprobación de aumentos de obras que modifican el término originalmente pactado, surge la obligación para el contratista de prolonga a su tiempo la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos fijados en las bases que regulan el proceso.

Así las cosas, atendida las circunstancias respecto al avance de la obra que presenta retrasos importantes y la necesidad de resguardar adecuadamente la ejecución del contrato que se ha prolongado más allá de lo originalmente pactado, se verifica el incumplimiento cierto de la empresa GMPG en orden a extender la vigencia de las garantías otorgadas dado que la que se encuentra vigente, expira durante el mes de mayo, es decir, 365 días posteriores a la fecha original sin considerar las prórrogas ni aumentos producidos durante la ejecución del contrato.

Por último, resulta también importante señalar que respecto al cobro de las cauciones otorgadas a propósito del proceso licitatorio, el punto 9.4 de las Bases Administrativas dispone que "(...) *Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos: a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento previstas, en aquellos casos que por razones debidamente fundadas se deba ampliar el plazo del contrato; b) ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato (...)*".

De este modo, verificándose los supuestos previstos por la norma en orden a un incumplimiento flagrante en la no renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, habiendo dado noticia y siendo requerida la empresa en repetidas circunstancias tal y como da cuenta el FTO en su informe, es que se considera un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato además de una causal específica que habilita a la UTEM para el cobro de la misma.



7. Que, esta Casa de Estudios por las razones latamente desarrolladas en el presente acto administrativo estima que concurren los presupuestos para dar término anticipado al contrato por verificarse incumplimientos graves de las obligaciones que impone el contrato. Asimismo, se encuentra facultada para ejercer el derecho que le asiste para cobrar la garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato, referidas al proyecto "Ampliación Salas Edificio M6 Campus Macul". Esta habilitación legal se ha obtenido por la no renovación oportuna de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento oportunamente, y en concordancia con lo dispuesto en las bases administrativas en el punto 9.4 *Cobro de las cauciones: Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos: [...] a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento previstas, en aquellos casos que por razones debidamente fundadas se deba ampliar el plazo del contrato*".

8. Que con motivo de todo lo argumentado, se hace necesario aprobar mediante el respectivo acto administrativo el término anticipado del contrato y el cobro de la garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y obras a ejecutar, por tanto

9. Que contra esta resolución procederán los recursos previstos en el párrafo 2º, del Capítulo IV, de la revisión de los actos administrativos, de la Ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **RESUELVO:**



I. **Póngase término anticipado** al contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la empresa GMPG LTDA, de fecha 05 de febrero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 0248 de fecha 06 de febrero de 2020, por incumplimiento grave a las obligaciones contractuales por parte de la empresa.

II. **Preséntese a cobro** por la Dirección de Finanzas de esta Universidad Tecnológica Metropolitana, la garantía de fiel cumplimiento presentada por la empresa GMPG LTDA., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obras celebrado el día 05 de febrero de 2020.

Regístrese y comuníquese.

#### DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Dirección Jurídica  
Secretaría General  
Contraloría Interna  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Departamento de Obras y SSGG  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones  
Representante legal de empresa GMPG Ltda.

**PCT**

PCT/NDSD

Santiago, 05 de mayo del 2022

**Universidad Tecnológica Metropolitana.  
UTEM**

Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración.

**Departamento de Obras y SSGG.**

**REFERIDO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA GMPG  
POR LA OBRA: "AMPLIACIÓN SALAS, EDIFICIO M6 – CAMPUS MACUL – UTEM".**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA**

- *Razón Social:* Constructora GMPG Ltda
- *Nombre Representante Legal:* Alejandro Galleguillos
- *Rut Empresa:* 76.116.410-4
- *Dirección:* Encomenderos 200 oficina 311, Las Condes
- *Correo electrónico:* agalleguillos@gmpg.cl

## II. INTRODUCCIÓN

El presente informe determina y analiza la decisión de dar término al contrato vigente con la empresa constructora GMPG, encargada de ejecutar la obra "AMPLIACIÓN SALAS, EDIFICIO M6 – CAMPUS MACUL – UTEM" debido a la verificación de irregularidades en la ejecución del contrato. Dichos incumplimientos se encuentran previstos en el punto 8.9.1 de las Bases Administrativas del contrato que señala, en lo que interesa, lo siguiente:

**8.9.1 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

b) Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 4 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

d) En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

f) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

## III. RESUMEN DE ACONTECIMIENTOS

### 1.- Atrasos en la fecha término de obra

- Se inician las obras el lunes 28 de diciembre de 2020.
- Los días ofertados por la empresa corresponden a 90 días corridos, por lo que el plazo de término original de obras correspondía al **martes 28 de marzo de 2021**.

- El jueves 25 de marzo de 2021 la comuna de Ñuñoa entra en cuarentena hasta el día 29 de abril de 2021, por lo tanto, los trabajos son paralizados debido a que la obra no califica como obra esencial según lo establecido por la CCHC y es por esta razón que se le otorgan a la empresa 30 días compensatorios. En cuanto a los fines de semana y por cumplimiento del protocolo COVID, que imposibilitaba el trabajo en esos días se le otorgan 15 días adicionales y 66 días por respuestas a RDI pendientes de aclaración desde antes de comienzos de la cuarentena y 1 día feriado irrenunciable, lo que da un total de 112 días compensatorios. **Las obras fueron retomadas a partir del día 03 de mayo de 2021.**
- Adicionalmente durante el proceso se suscitaron los siguientes inconvenientes, que generaron días adicionales al plazo original de obra
  - Cambio en diseño estructural de vigas de hormigón a vigas IN50, con plazo de ejecución de 10 días adicionales.
  - Revisión estructural de espesor de los flanches 10 días adicionales.
  - Paralización de los trabajos por caso de COVID positivo 7 días adicionales.
  - Paralización por factor climático 3 días adicionales.
  - Revisión al diseño de viga reticulada 10 días adicionales
  - Escases de fierro de construcción de proveedores 10 días adicionales.
  - Refuerzo estructural a los flanches instalados sector norte del edificio 10 días adicionales
  - Aplicación de pintura intumescente 4 días adicionales
  - Nuevo proyecto eléctrico 60 días adicionales

Por lo tanto, se le entregó a la empresa un plazo de 124 días adicionales.

En resumen, **los 112 días compensatorios, sumados a los 124 días adicionales, significaron 236 días adicionales al plazo original, siendo la fecha de término de obra el lunes 24 de diciembre de 2021.**

Finalmente, se considera que, desde el día 25 de diciembre del 2021 hasta la fecha del presente informe, se computaron los días previstos por el concepto de “multa por atraso en la entrega final de la Obra, según lo establecido en el punto 8.6.1 de las Bases Administrativas del contrato que señala, en lo que interesa, lo siguiente:

### **8.6 Multas por incumplimiento contractual.**

#### **8.6.1. Atrasos en la ejecución de la obra.**

**A) Atraso en la entrega final de la obra.** *En el caso de atraso injustificado en la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente fórmula.*

$\text{Multa por atraso en la entrega final} = \frac{0,5\% \text{ Valor de ejecución de la obra por la empresa} \times \text{Días de atraso en las obras}}{\text{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}}$
---

*Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la ejecución de las obras no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.*

En consecuencia, de acuerdo con la fórmula, cada día de atraso equivale a:

$0.5\% \times \$295.547.629 \times 1 = \$16.419.-$  por día de multa.

90

Hasta la fecha hay acumulados 122 días de multa, lo que equivale a \$2.003.018.- por multas de atraso por término de obra.

## **2.-Ausencia del equipo de trabajo y baja del rendimiento**

- Al momento de la primera visita a terreno de la presente Fiscalización Técnica de Obra, con fecha 04 de enero del 2022, se tomó en conocimiento que los trabajos avanzaban a un ritmo lento. Se consignó que había 5 trabajadores en Obra y se solicitó el Libro de Obra que, por Bases Administrativas, debe permanecer siempre en la faena,
- En las siguientes visitas a terreno, se vuelve a solicitar el Libro de Obra, teniendo nula respuesta frente a esta exigencia.
- Con fecha martes 15 de enero del 2022 se realiza reunión entre la Empresa Constructora, la presente Fiscalización Técnica de Obra, Gustavo Manríquez, Mauricio Contreras, Fidel Acosta y Margarita Olguin para establecer los plazos para el término de la Obras. Los compromisos adquiridos fueron los siguientes:
  - o Fecha de entrega primer piso alas norte y sur: lunes 31 de enero del 2022.
  - o Fecha de entrega provisoria de la Obra: lunes 14 de febrero del 2022.
  - o Fecha de entrega final de la Obra: lunes 28 de febrero del 2022.

Se destaca que ninguno de los tres compromisos adquiridos se cumplió. Además, con el pasar de los días, la Empresa Constructora ingresaba menos trabajadores a la Obra, quedándose finalmente con solo dos maestros que asisten regularmente a esta. Finalmente, en cada visita posterior se repite el mismo escenario y no se entrega el Libro de Obra exigido.

- Con fecha martes 01 de febrero del 2022 se realiza visita a la Obra del Vicerrector de la Universidad, en compañía de Gustavo Manríquez, Mauricio contreras, la presente FTO y la Empresa Constructora. En dicha reunión, queda de manifiesto el incumplimiento en los plazos adquiridos por la Empresa Constructora respecto a la entrega del primer piso de ambas alas. Frente a esto, se brinda como fecha de entrega del primer piso el martes 08 de febrero del 2022 y se mantenían los compromisos adquiridos en la reunión anterior. Por lo que se mantenía el día 28 de febrero como la fecha de término de la Obra. Cabe destacar que a la fecha de la presente reunión se mantenían con dos trabajadores en la Obra y aún no se realizaba la entrega del Libro de Obra exigido.
- Con fecha martes 01 de febrero del 2022 la Empresa Constructora entrega el Libro de Obras solicitado, se establece que la última anotación en dicho Libro era del día 07 de julio del 2021. Es por esto, que se procede a dejar estipulado que todo acuerdo alcanzado entre la anterior FTO y la Empresa Constructora entre el 08 de julio del 2021 y el 31 de diciembre del 2021 se consideraba no valido por no haber respaldo. Luego de esto, se procede a abrir un nuevo Libro de Obra desde cero, donde se establece cada uno de los incumplimientos de la Empresa Constructora con la presente FTO.

- Con fecha miércoles 23 de febrero del 2022 se consigna el nulo avance presentado durante el mes y se exige ingresar más trabajadores a la Obra.
- En las visitas posteriores se mantiene la misma tónica, no se aprecian grandes avances, ni mucho menos el ingreso de más trabajadores a la Obra.

### 3.- Libro de Obra

1. La presente Fiscalización Técnica de Obra (FTO) comenzó a ejercer sus funciones a partir del lunes 03 de enero del 2022, tal como lo consigna el Folio N°2 del Libro de Obra (LDO).

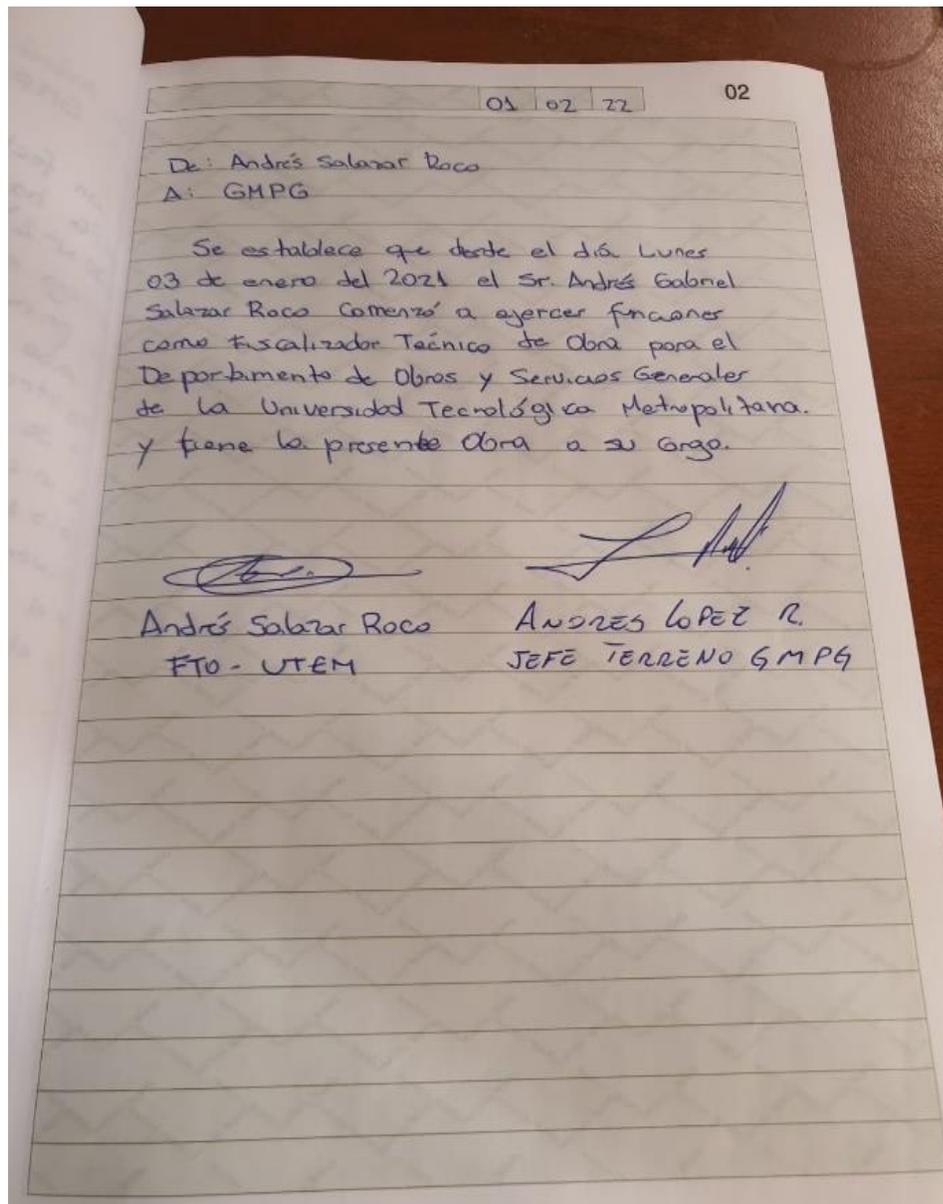


Imagen N°1: Folio 02 Libro de Obra

2. La primera irregularidad descubierta fue la **total ausencia del Libro de Obra (LDO)** en las inmediaciones de la faena. Dicho libro fue solicitado desde el día 1 de fiscalización no obteniendo respuesta por parte de la empresa constructora. Luego de dos semanas de espera se solicita abrir un nuevo libro con la condición de desconocer todo acuerdo alcanzado en el LDO anterior. Finalmente, el 1 de febrero del 2022, la empresa constructora hace la entrega formal del LDO N°1, cuya última anotación data del 07 de julio del 2021. Junto con este libro, también se hace entrega el LDO nuevo donde en su Folio N°1 se establece que se desconocerá todo acuerdo alcanzado entre la empresa constructora y el anterior FTO desde el 08 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

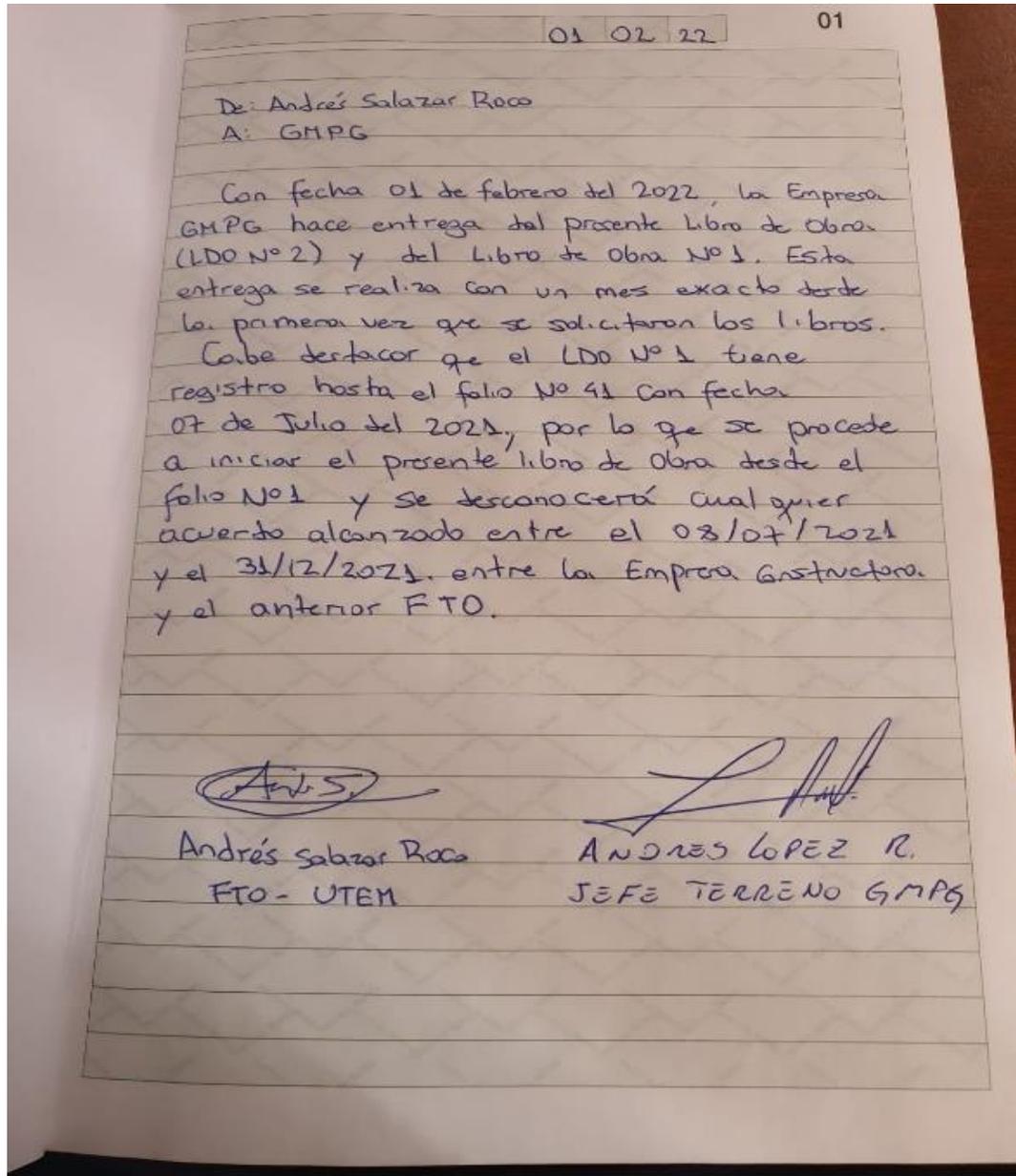


Imagen N°2: Folio 01 Libro de Obra

3. El 15 de enero se sostuvo reunión entre la presente FTO, el Sr. Gustavo Manríquez, el Sr. Mauricio Contreras, el Sr. Fidel Acosta, la Sra. Margarita Olguín y el Sr. Andrés López, quien se desempeñaba como Profesional a cargo de la Obra. En dicha reunión se llegó a los siguientes acuerdos:

- Lunes 31 de enero del 2022: Entrega del primer piso.
- Lunes 14 de febrero del 2022: Entrega provisoria de la Obra.
- Lunes 28 de febrero del 2022: Entrega final de la Obra.

En el Folio N°4 del LDO se establece que se incumplieron los compromisos adquiridos. Además, se solicita el ingreso de más trabajadores a la obra para poder cumplir con los plazos comprometidos.

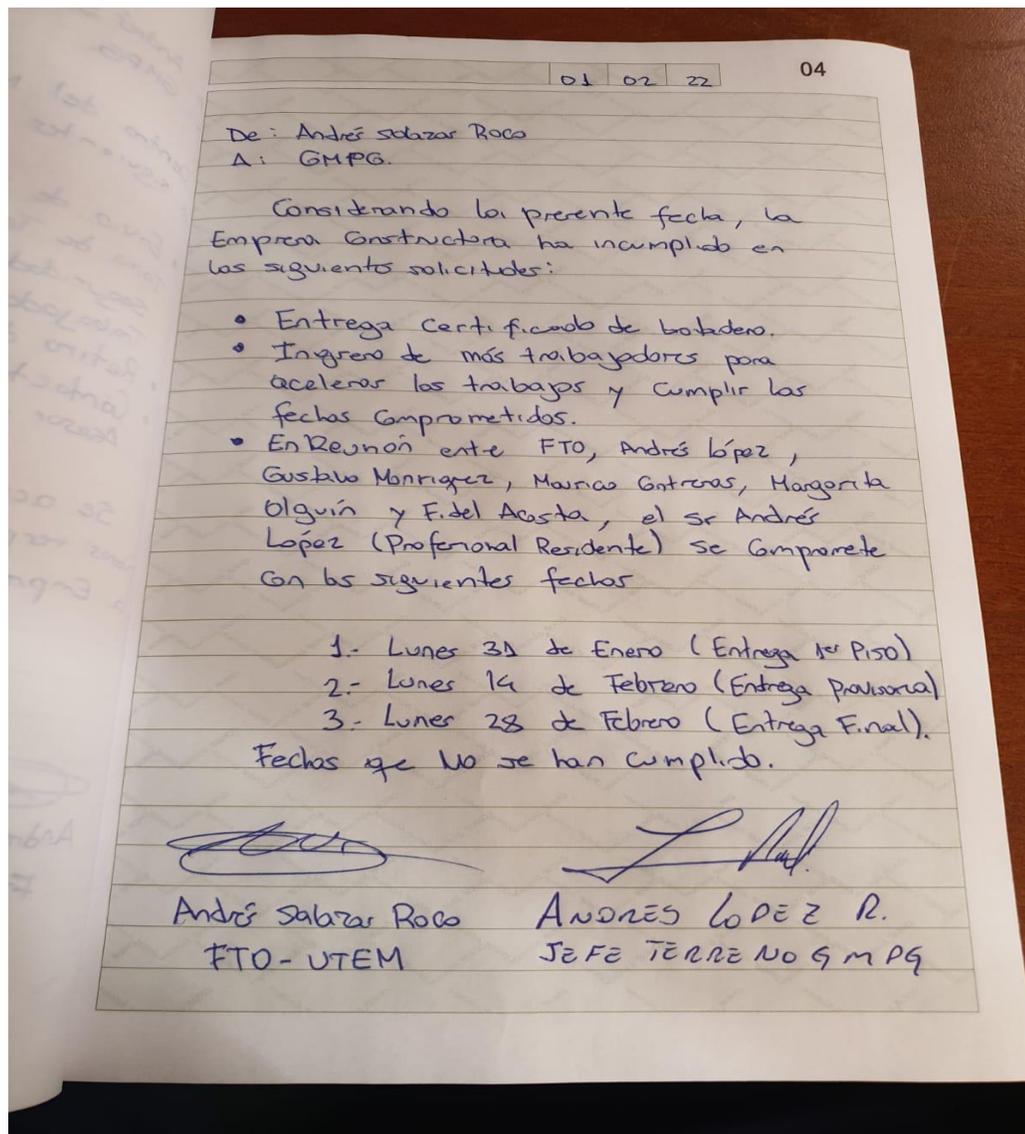


Imagen N°3: Folio 04 Libro de Obra

4. En el Folio N°5 se da a aviso a la empresa constructora que **desde el día 25 de diciembre del 2021 se está aplicando la multa correspondiente por atraso en el término de la Obra.** Todo esto debido a que, según el aumento de plazo brindado a la empresa constructora, la fecha de término de la Obra correspondía al 24 de diciembre del 2021.

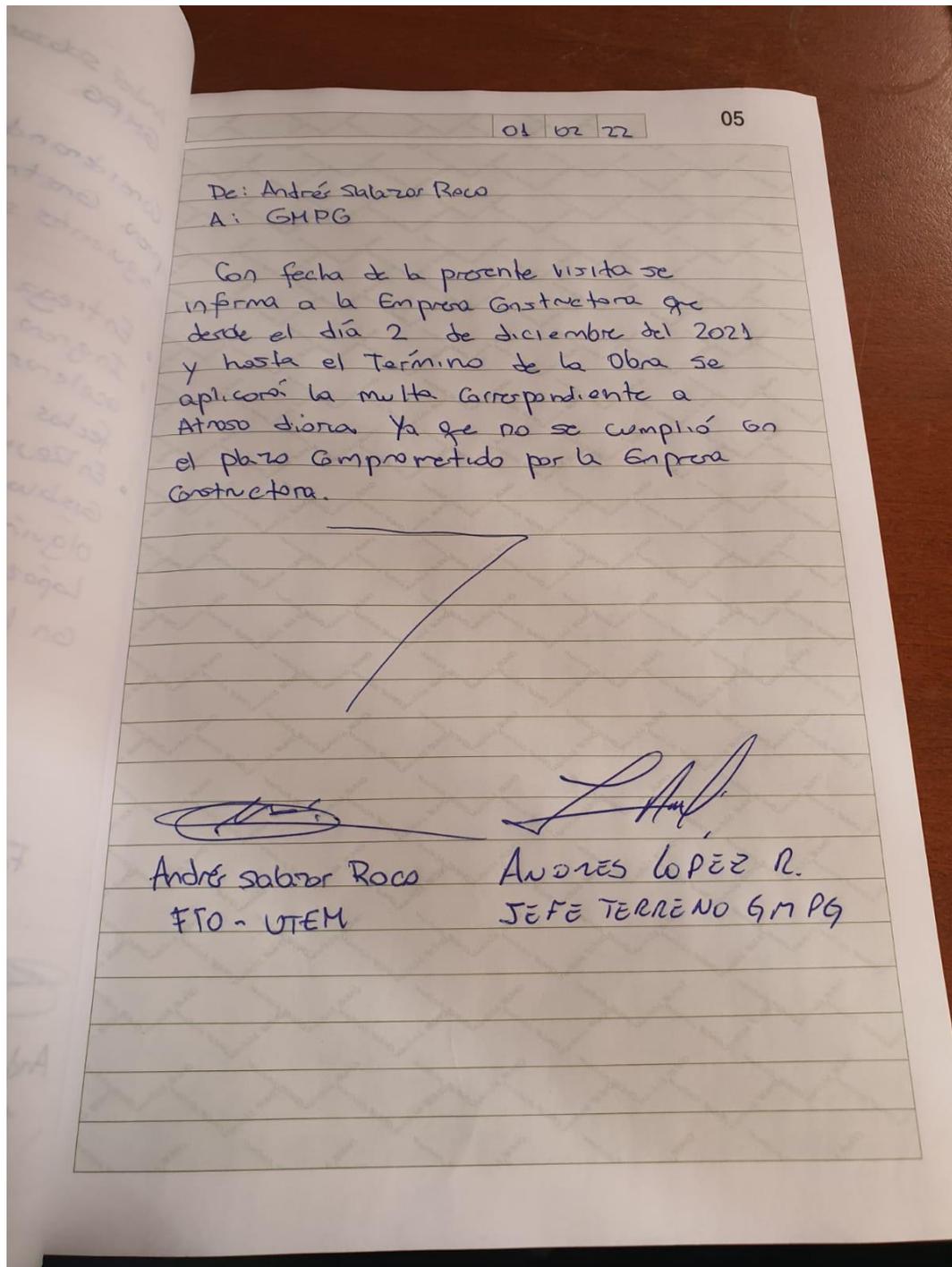


Imagen N°4: Folio 05 Libro de Obra

5. En el Folio N°8 del LDO, con fecha 01 de marzo del 2022, se establece que con fecha 23 de febrero del 2022, al momento de realizar la visita a terreno, se visualizó nulo avance respecto a la última visita y se exige el ingreso de más trabajadores a la obra.

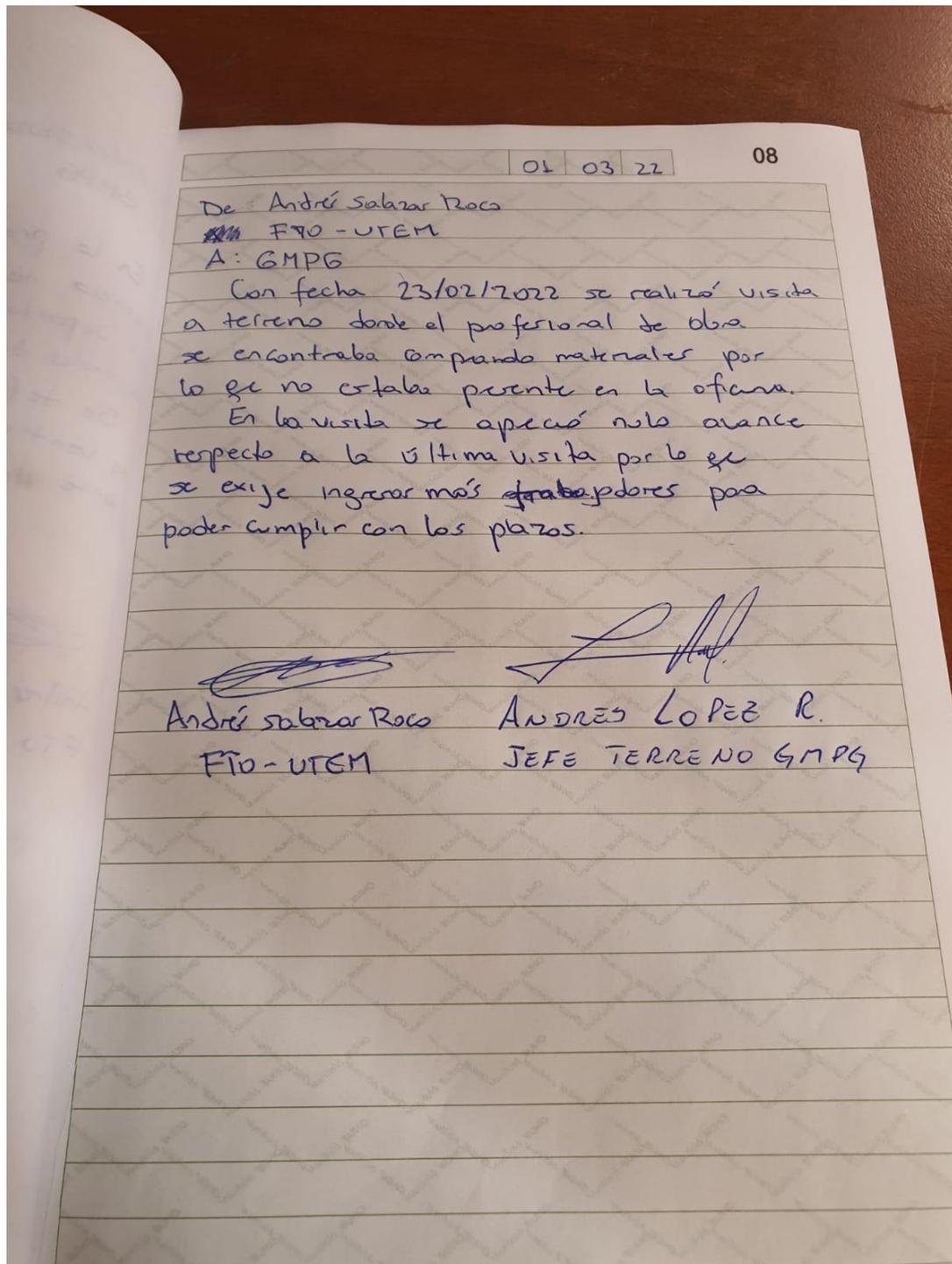


Imagen N°5: Folio 08 Libro de Obra

6. En el Folio N°9 del LDO, con fecha 01 de marzo del 2022, se establece que **se vuelve a apreciar nulo avance en la Obra, se vuelven a ver solo dos trabajadores en Obra por lo que se vuelve a exigir el ingreso de más trabajadores para poder cumplir con los plazos comprometidos**. Cabe destacar que, a la fecha, ya se habían incumplido totalmente los compromisos adquiridos en el punto 3 del presente informe.

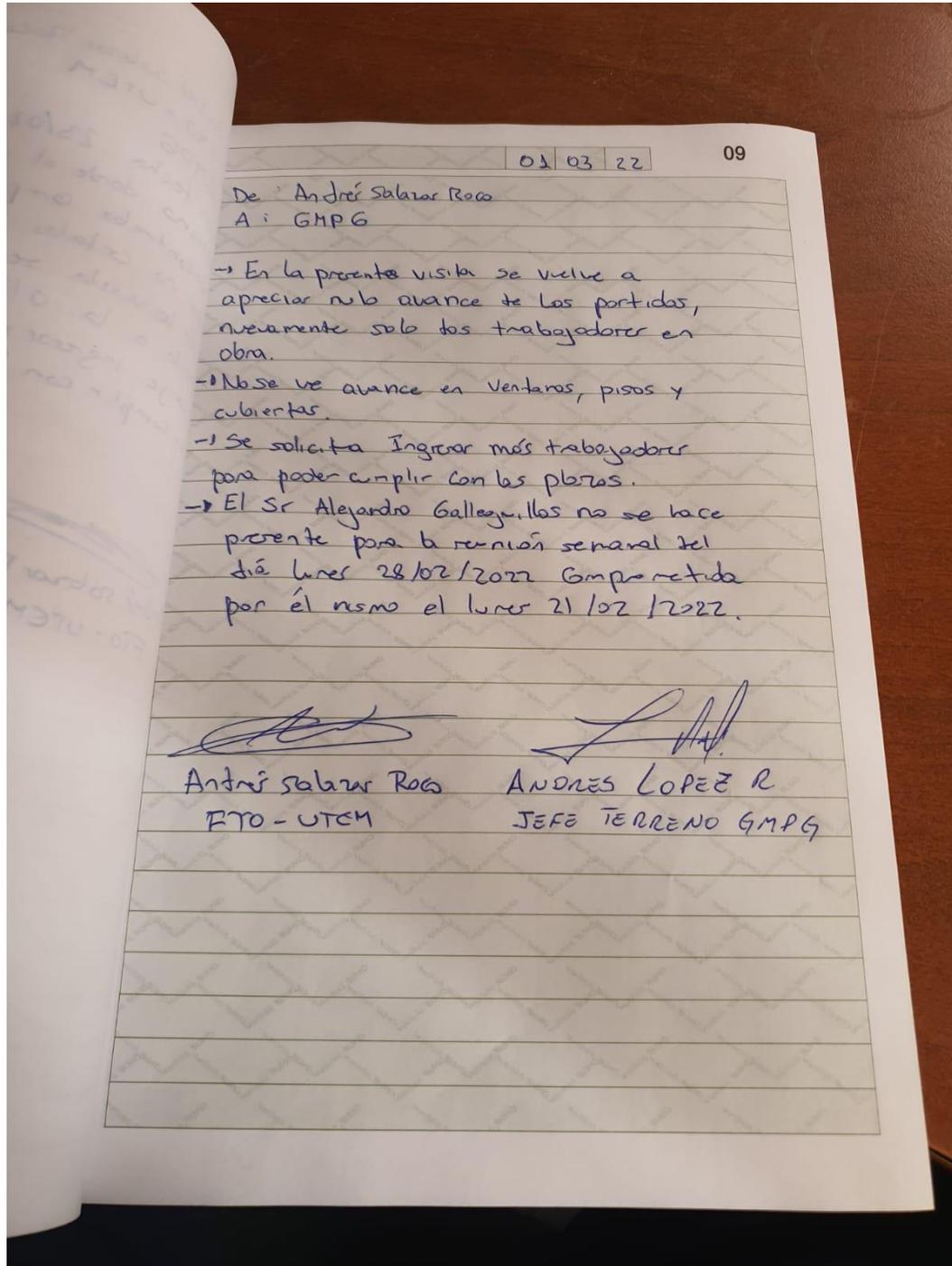


Imagen N°6: Folio 09 Libro de Obra

7. En el Folio N°10 de LDO, con fecha 03 de marzo del 2022, se establece nuevamente la presencia de solo dos trabajadores en Obra, por lo que se exige de manera urgente el ingreso de más trabajadores.

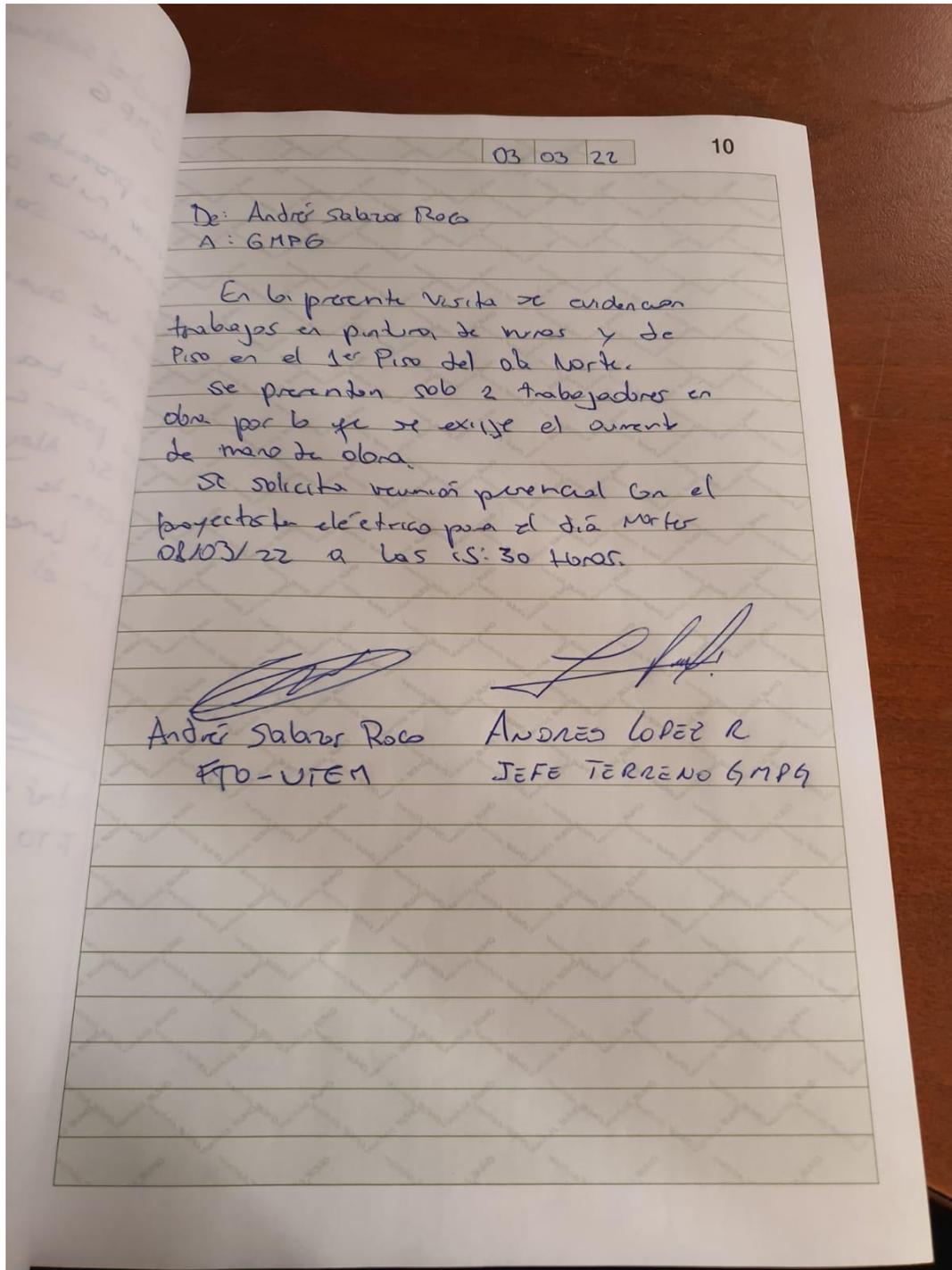


Imagen N°7: Folio 10 Libro de Obra

8. En el Folio N°11 del LDO, con fecha 08 de marzo del 2022, se establece la presencia de solo 3 trabajadores en Obra y nuevamente se vuelve a exigir de manera urgente el ingreso de más trabajadores.

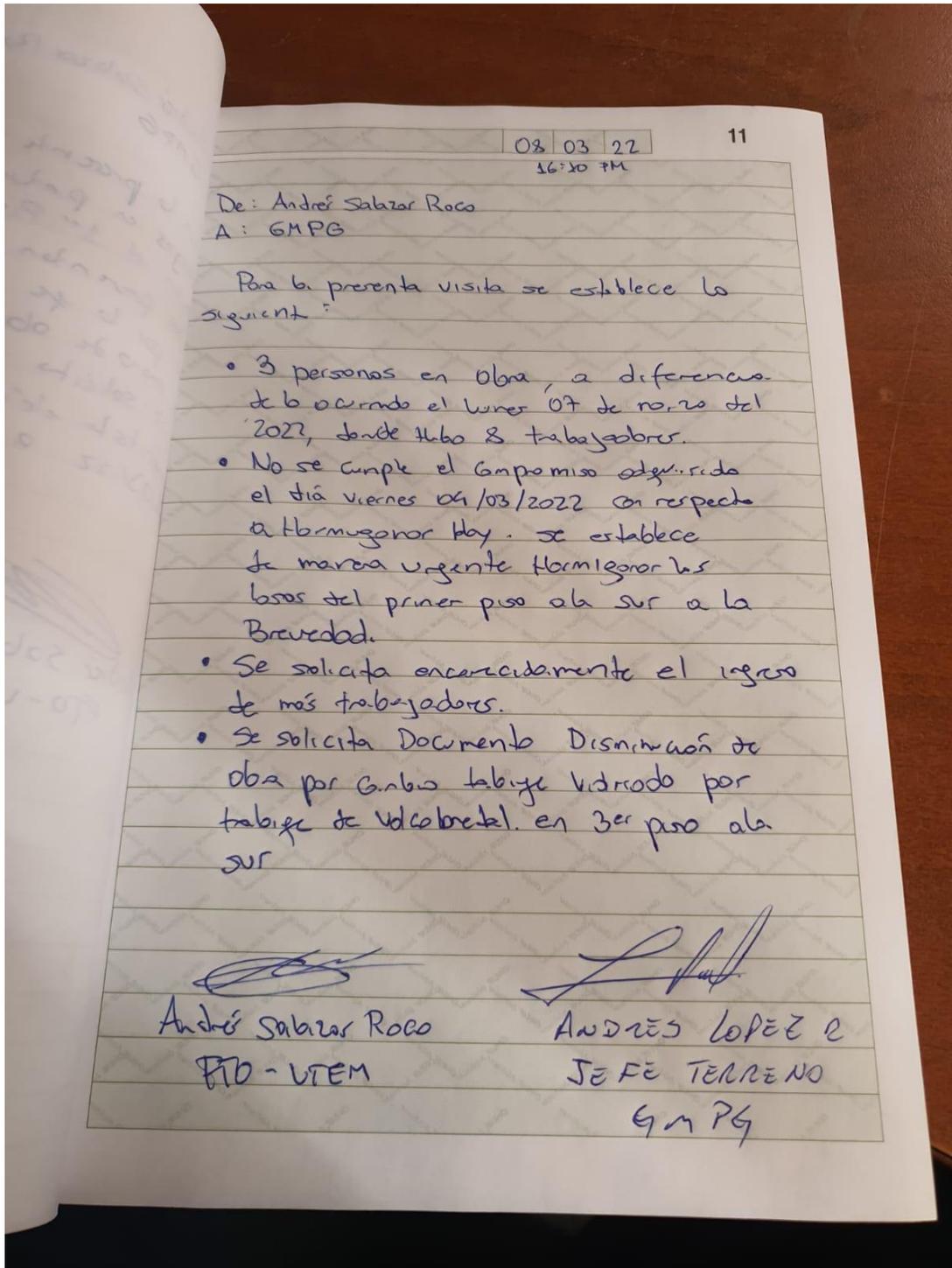


Imagen N°8: Folio 11 Libro de Obra

9. En el Folio N°14 del LDO, con fecha 15 de marzo del 2022, se solicita iniciar trabajos en las partidas de ventanas, piso vinílico y puertas. Además de retomar el proyecto eléctrico.

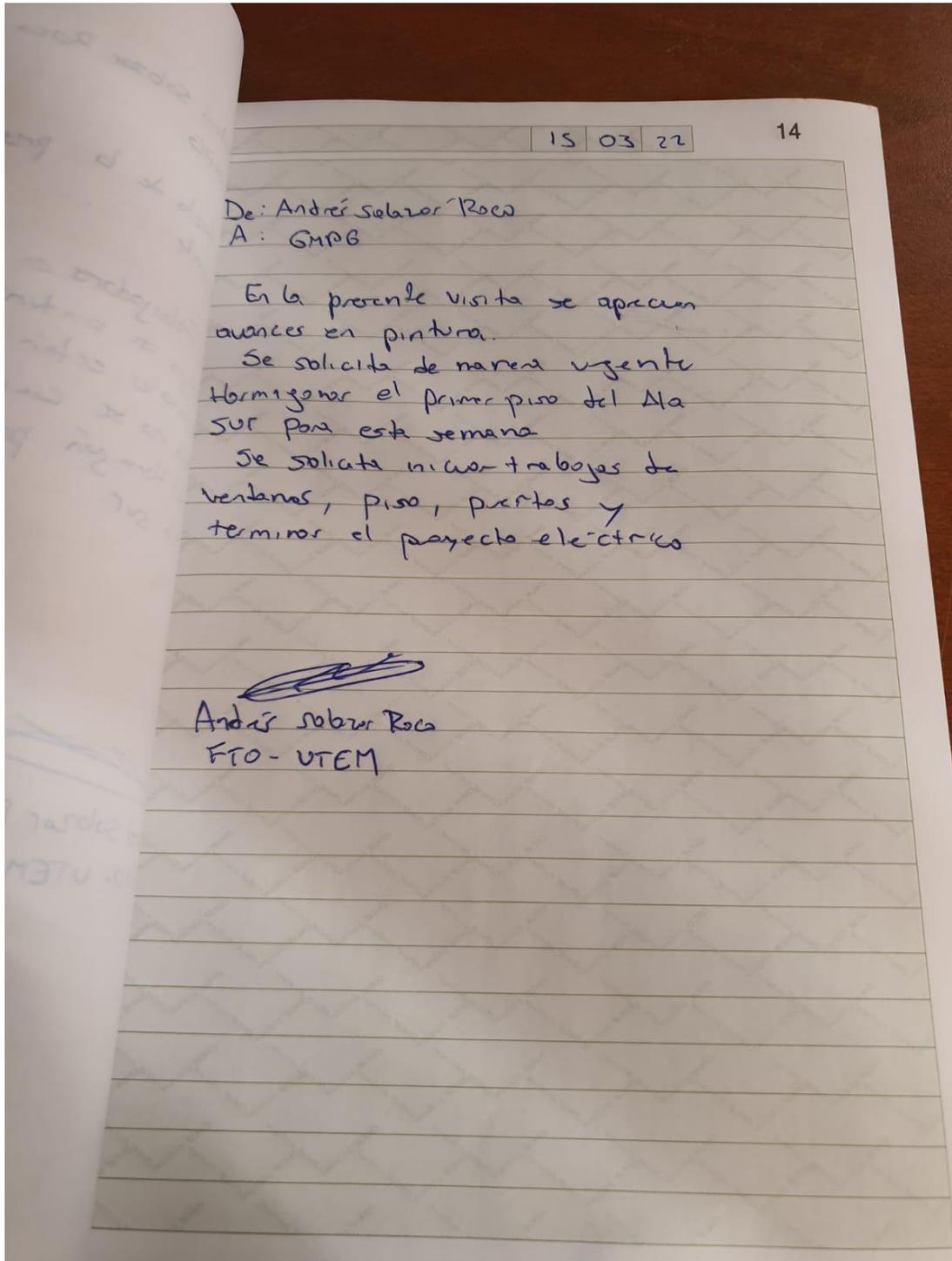


Imagen N°9: Folio 14 Libro de Obra

10. En Folio N°18 del LDO, con fecha 24 de marzo del 2022, se solicita a la empresa constructora presentar la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento del contrato original. Ya que esta tiene como fecha de vencimiento el 27 de mayo del 2022.

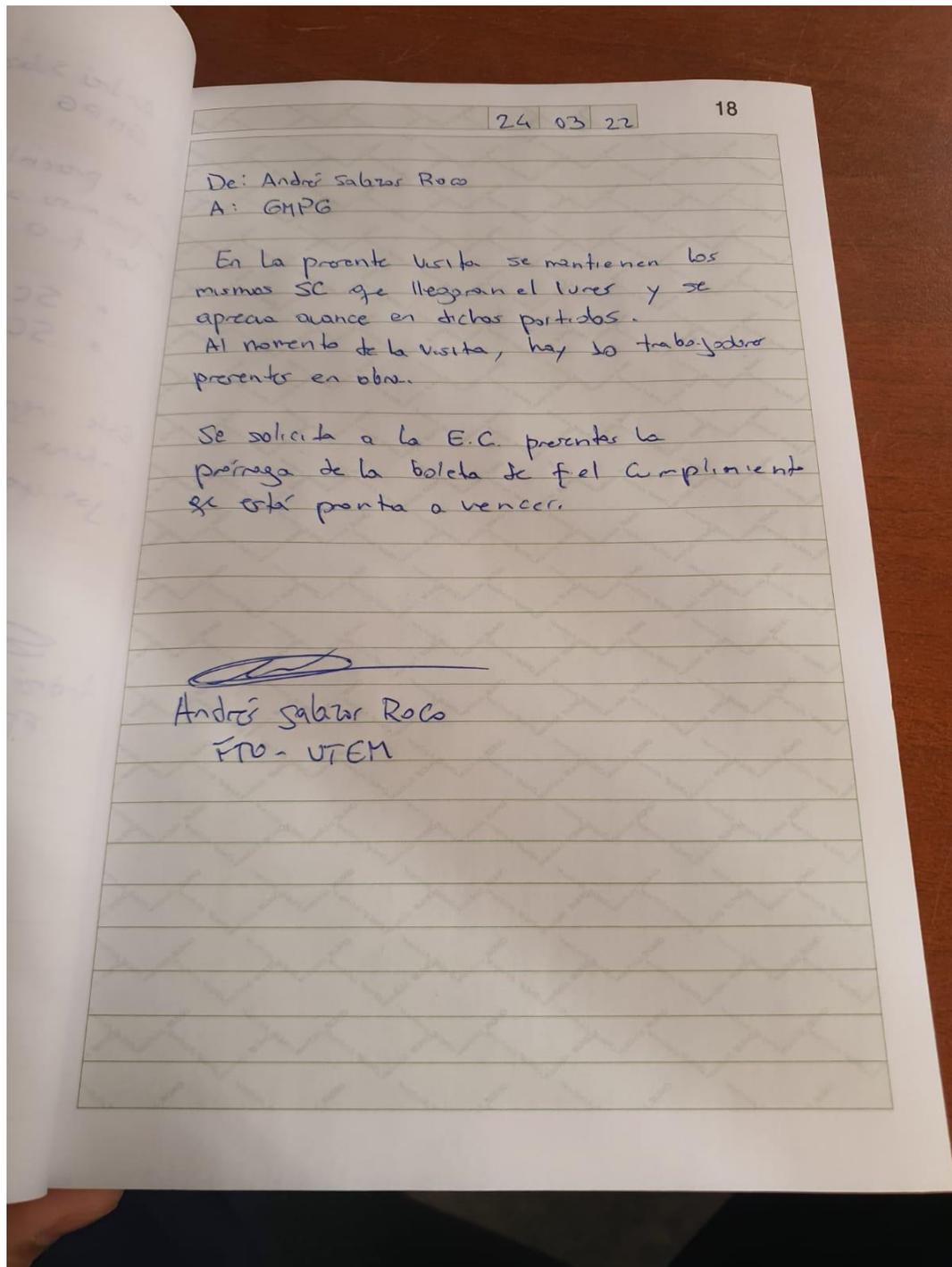


Imagen N°10: Folio 18 Libro de Obra

11. En Folio N°20 del LDO, con fecha 31 de marzo del 2022, se consigna sobre la visita a Obra por parte del Sr. Bernardo Gárate, con quien la empresa constructora se compromete a terminar en su totalidad el proyecto eléctrico para el 07 de abril del 2022. Además, se solicita ingreso a la brevedad del subcontrato de piso vinílico.

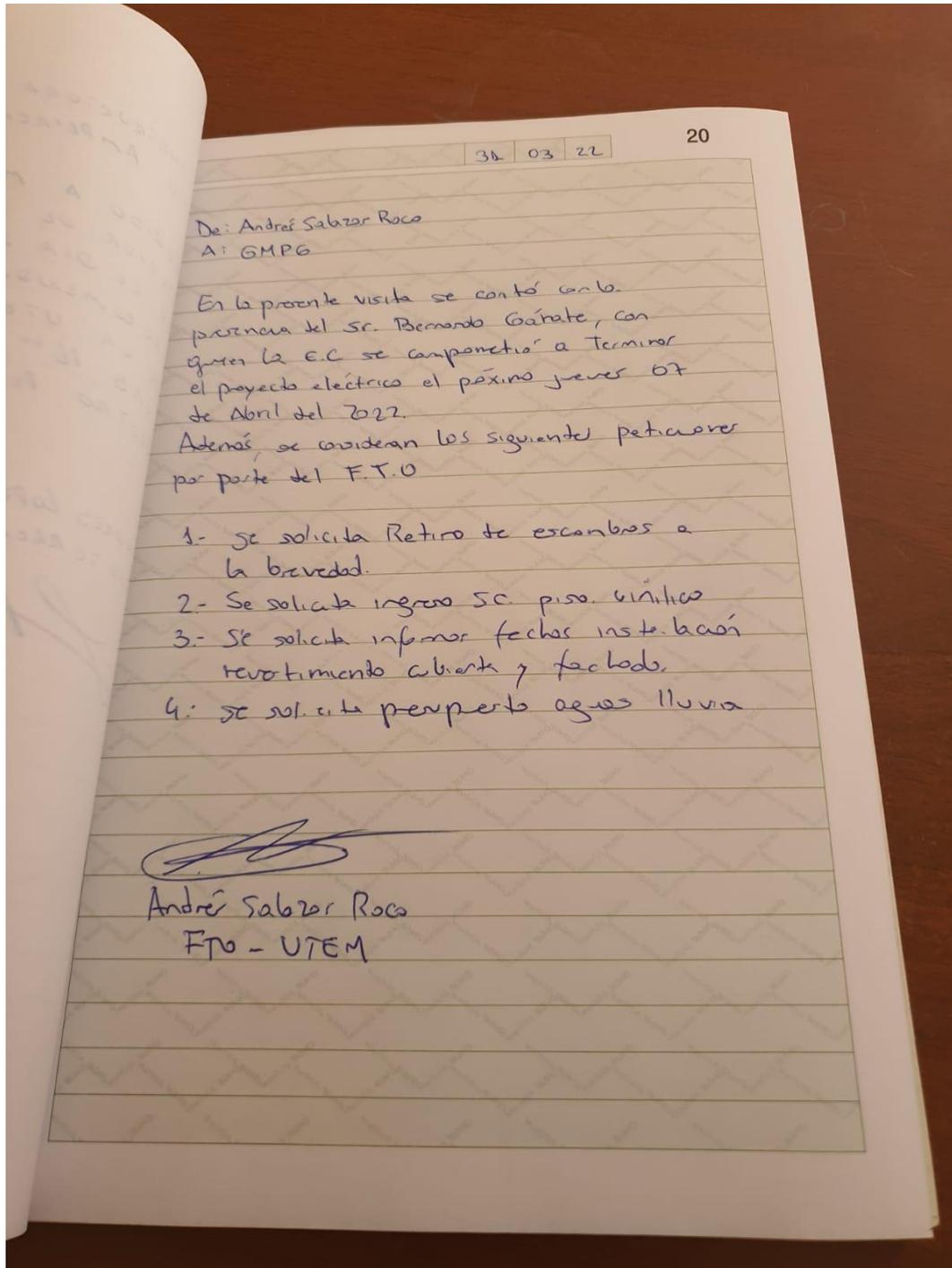


Imagen N°11: Folio 20 Libro de Obra

12. En Folio N°21 del LDO, con fecha 05 de abril del 2022, se consigna que **el subcontrato eléctrico no se hace presente a la Obra desde inicio de semana**. Además, se vuelve a solicitar el ingreso de trabajadores para iniciar los trabajos en partidas de puertas, piso vinílico y revestimientos de cubierta y fachada. Se vuelve a solicitar la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento y se deja estipulado que la empresa constructora no cumplirá con las fechas comprometidas (07 de abril del 2022 para el término del proyecto eléctrico y 08 de abril del 2022 como el término de la obra).

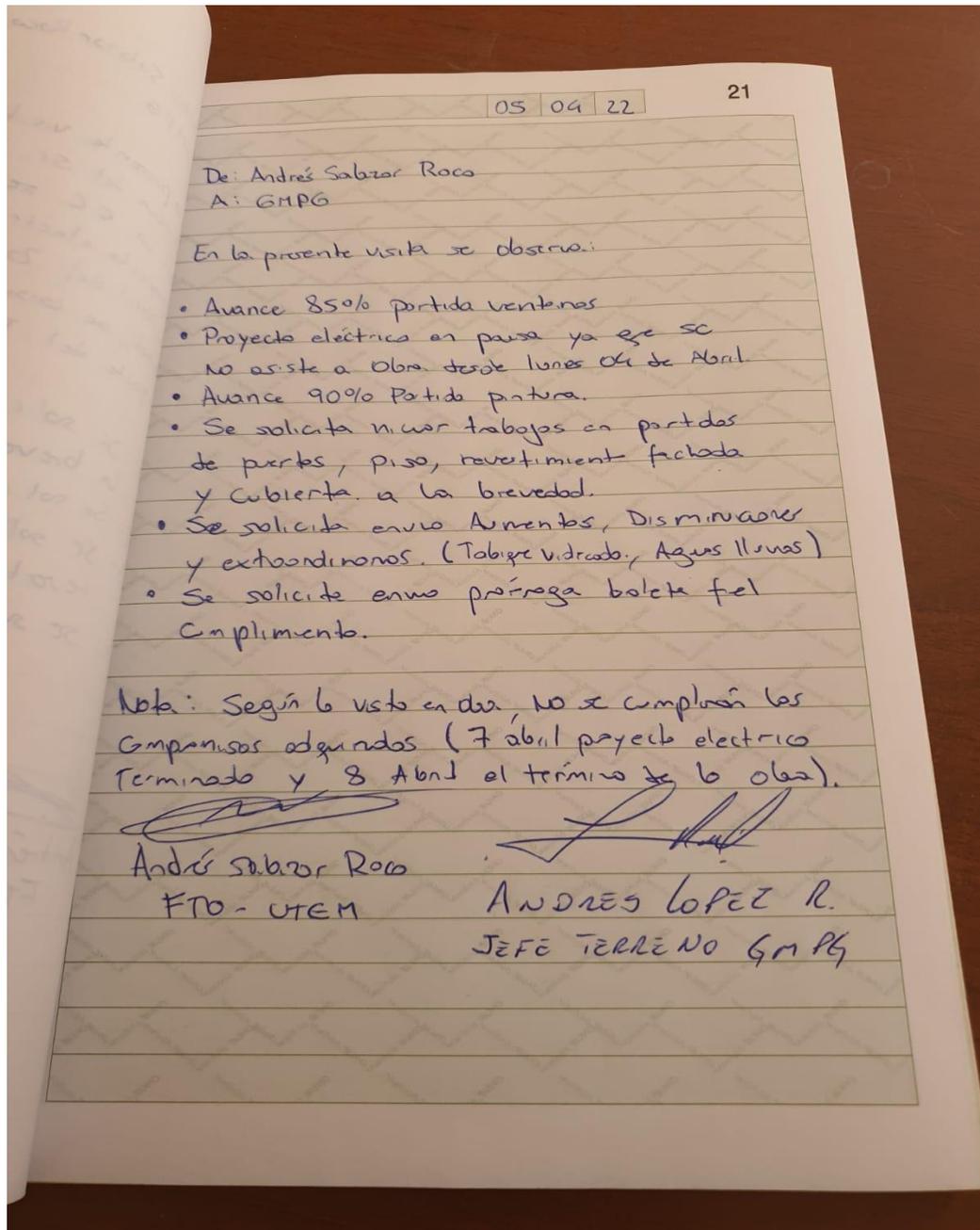


Imagen N°12: Folio 21 Libro de Obra

13. En el Folio N°22 del LDO, con fecha 12 de abril del 2022, la empresa constructora se compromete a iniciar los trabajos en las partidas de piso vinílico y revestimientos para el miércoles 13 abril del 2022. Además, la presente FTO observa e indica de múltiples ventanales trizados, por lo que se solicita a la empresa constructora dar la respectiva solución a este tema.

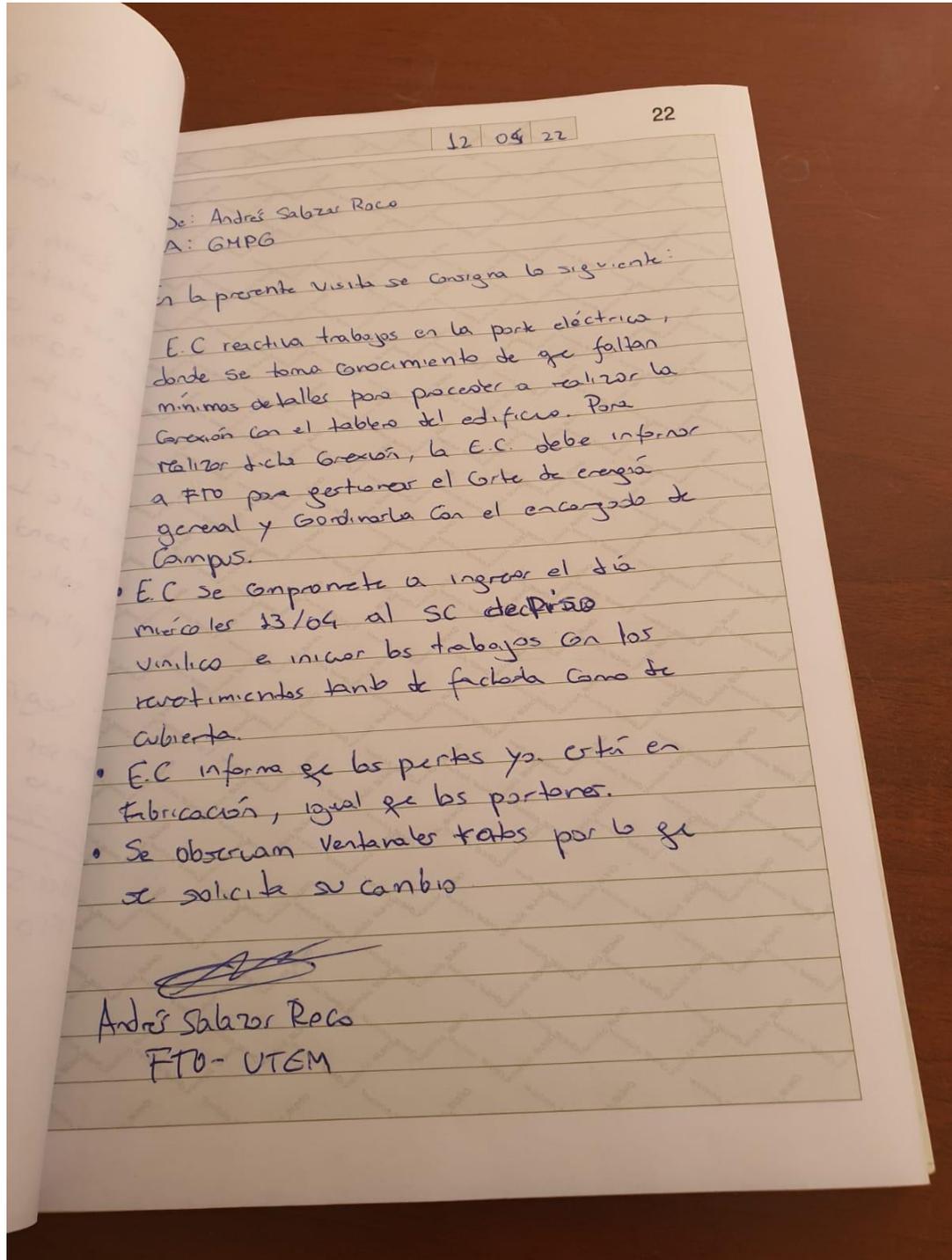


Imagen N°13: Folio 22 Libro de Obra

14. En el Folio N°23 del LDO, con fecha 18 de abril del 2022, se consignan los compromisos adquiridos por la empresa constructora referente a cada una de las partidas faltantes:

- 19 de abril del 2022: Termino partida ventanas.
- 27 de abril del 2022: Término partida puertas.
- 18 de abril del 2022: Inicio partida piso vinílico.
- 22 de abril del 2022: Término partida piso vinílico.
- 18 de abril del 2022: Inicio trabajos revestimientos.
- 29 de abril del 2022: Término trabajos revestimientos.
- 25 de abril del 2022: Término proyecto eléctrico.
- 29 de abril del 2022: Término de la Obra.

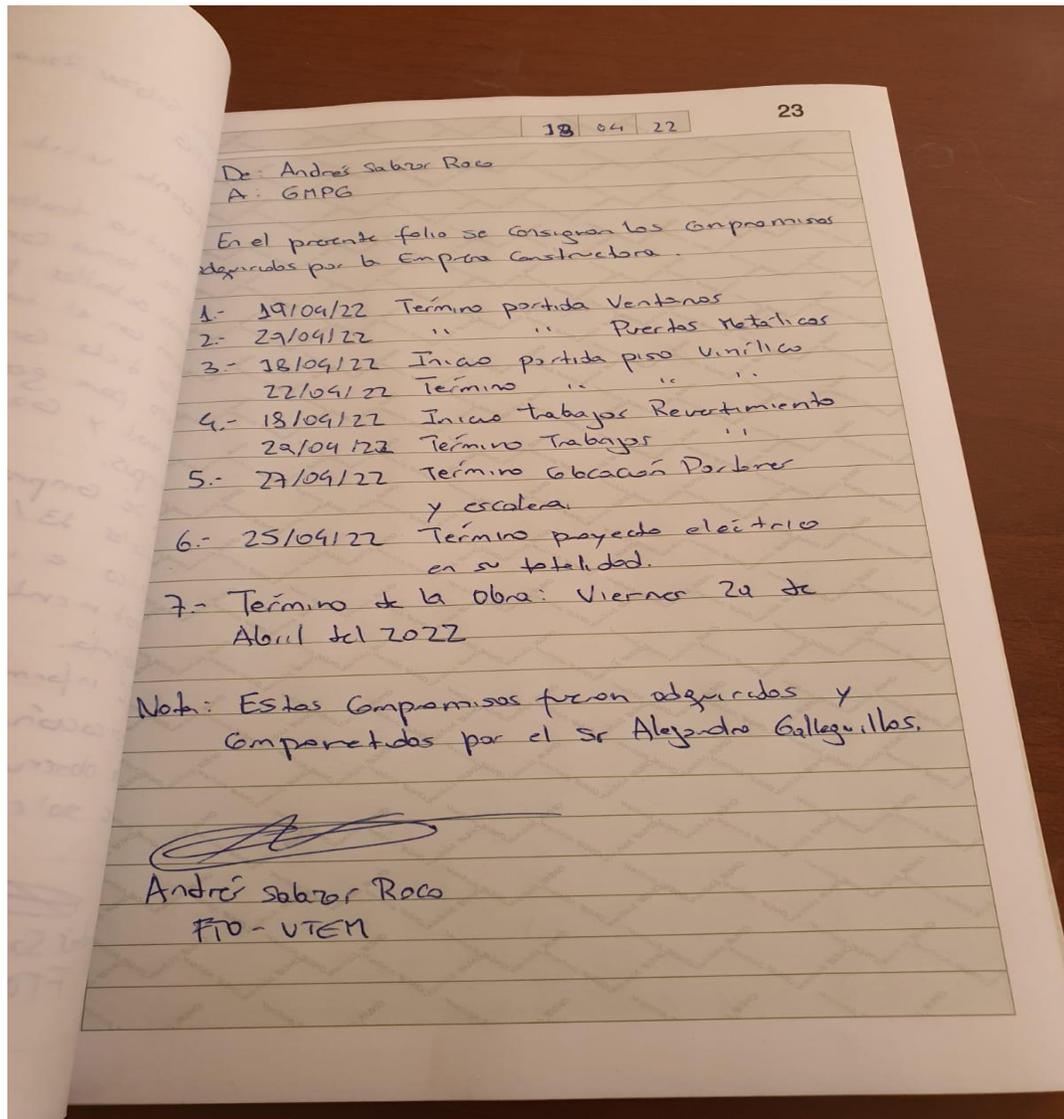


Imagen N°14: Folio 23 Libro de Obra

15. En los Folios N°24 y 25 del LDO, con fecha 19 de abril del 2022, **se consignan solo 3 trabajadores más el profesional a cargo en la obra.** Frente a esto, se vuelve a exigir encarecidamente el ingreso de más trabajadores a la obra. Además, se vuelve a solicitar la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento del contrato original, que a la fecha no había sido entregada. Se establece también que la empresa constructora incumple en los compromisos 1, 3 y 4 adquiridos y consignados en el Folio N°23 del LDO presentado previamente.

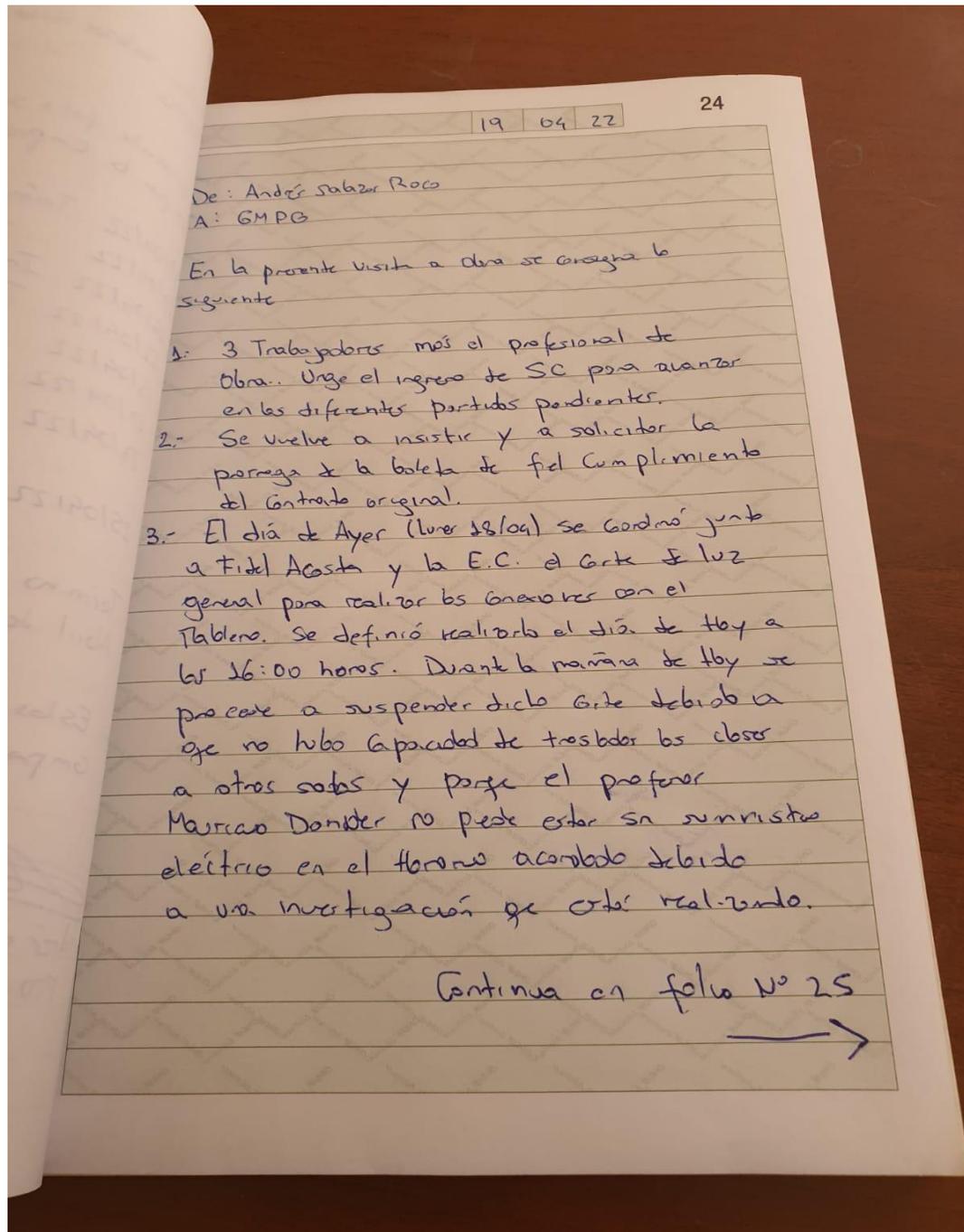


Imagen N°15: Folio 24 Libro de Obra

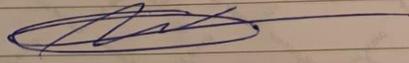
29 04 22

4. Se establece que la EC no cumplió con los compromisos No 1, 3 y 4, adquiridos y consignados en el Folio No 23 del presente Libro de Obra.

Se solicita Activar los trabajos para dichas partidas a la brevedad.

5. Se solicita urgentemente el retiro de escombros.

6. Se establece que el último Estado de Pago se lleve a cabo una vez finalizados los trabajos el día 29 de Abril del 2022.



Andrés Salazar Baco  
FTO - UTEM

Imagen N°16: Folio 25 Libro de Obra

16. En el Folio N°26 del LDO, con fecha 21 de abril del 2022, se vuelven a consignar solo 3 trabajadores más el profesional a cargo en la obra. Además, se repite nuevamente la exigencia de ingresar más trabajadores a la obra y se estipula que aún no se inician los trabajos en la partida de piso vinílico.

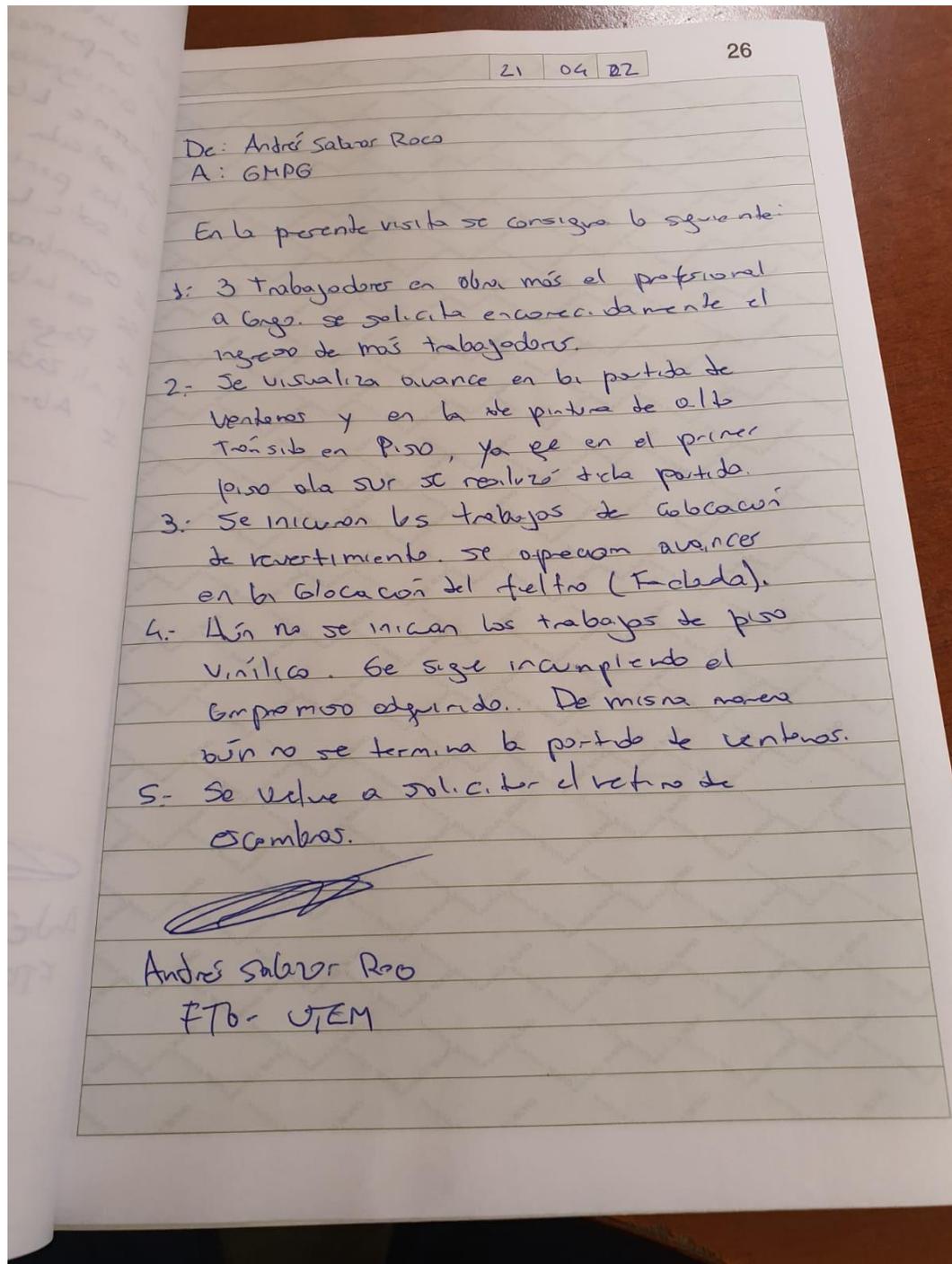


Imagen N°16: Folio 26 Libro de Obra

17. En Folio N°27 del LDO, con fecha 21 de abril del 2022, se consigna el aviso brindado a la empresa referente a las posibles lluvias que iban a afectar a Santiago durante la madrugada y se estipula que deben dejar todo cubierto con el fin de evitar posibles filtraciones hacia el edificio. Finalmente, se establece que cualquier filtración o daño que se produzca será exclusiva responsabilidad de la empresa constructora.

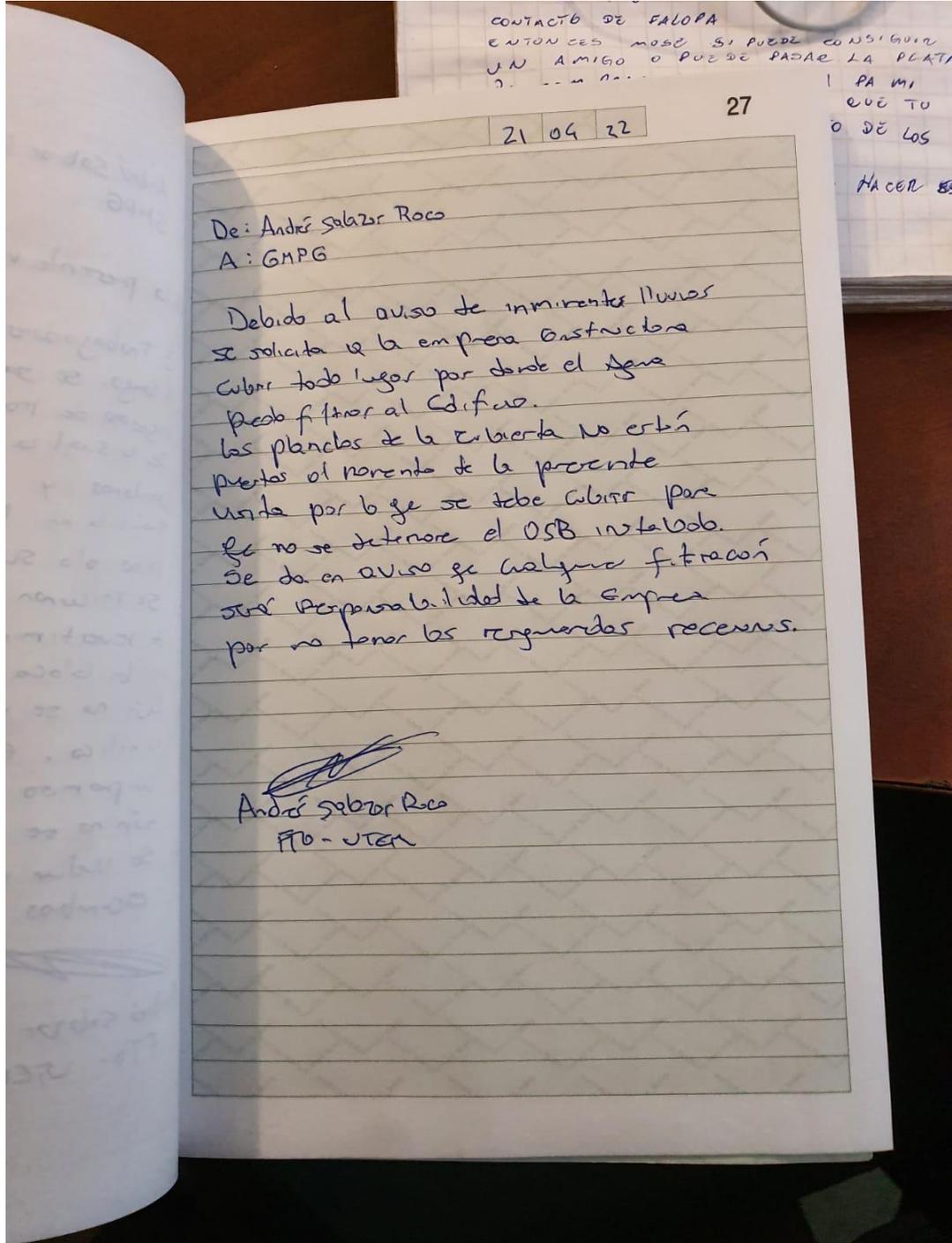


Imagen N°17: Folio 27 Libro de Obra

18. En Folio N°28 del LDO, con fecha 22 de abril del 2022, se establecen los daños provocados en las salas de estudio y en la biblioteca del Departamento de Ingeniería Química producto de las filtraciones generadas debido a la negligencia en el actuar por parte de la empresa constructora al no dejar todo cubierto. Se exige una solución referente a evitar futuras filtraciones con las lluvias venideras.

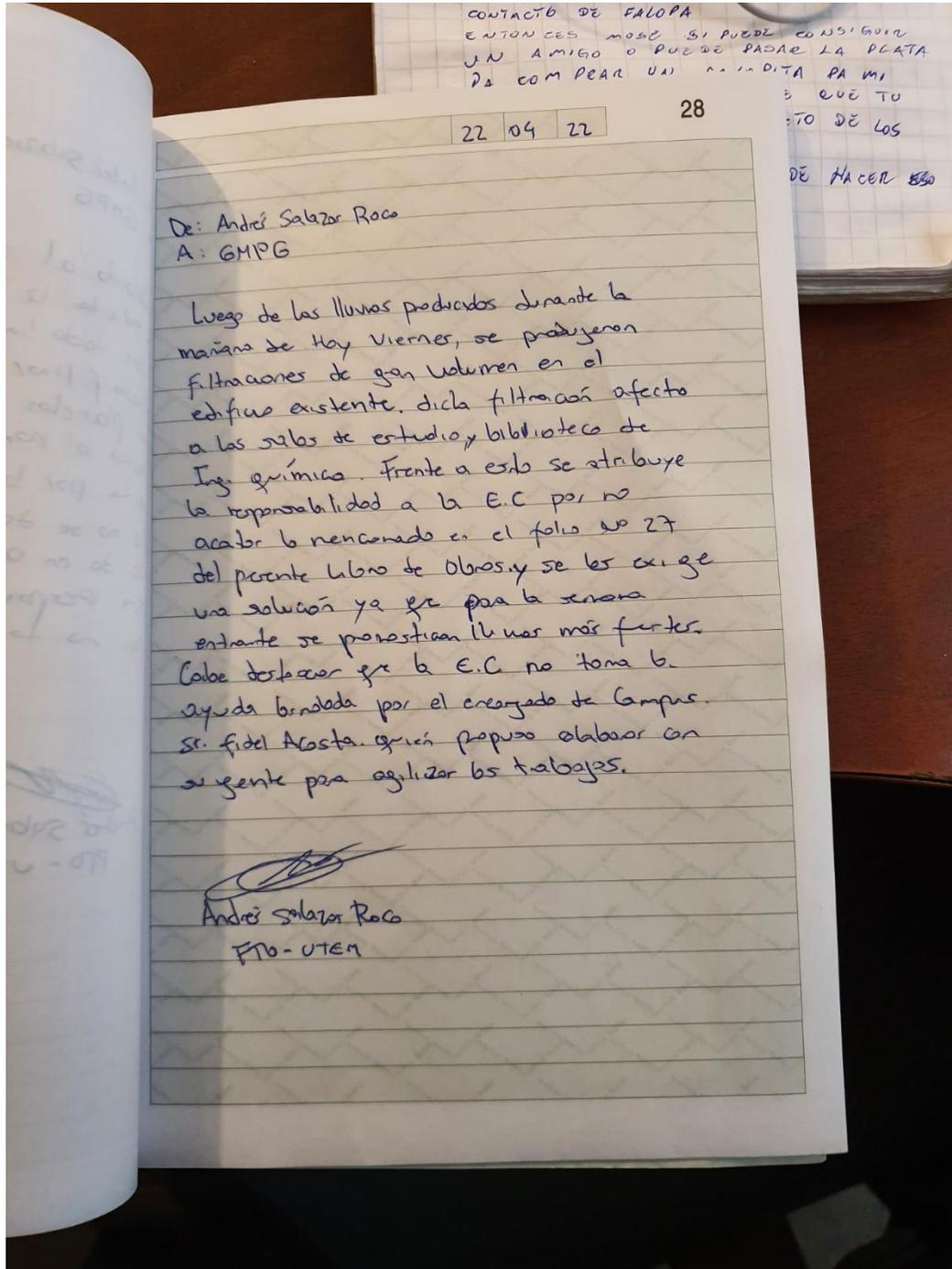


Imagen N°18: Folio 28 Libro de Obra

19. En Folio N°29 del LDO, con fecha 25 de abril del 2022, **se vuelven a establecer 3 trabajadores más el profesional a cargo en la obra**, se vuelve a dejar claro que la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento no ha sido entregada por parte de la empresa constructora y que aún no había hecho ingreso el subcontrato a cargo del piso vinílico. Además, se consigna que aún no se daba término a la partida de ventanas.

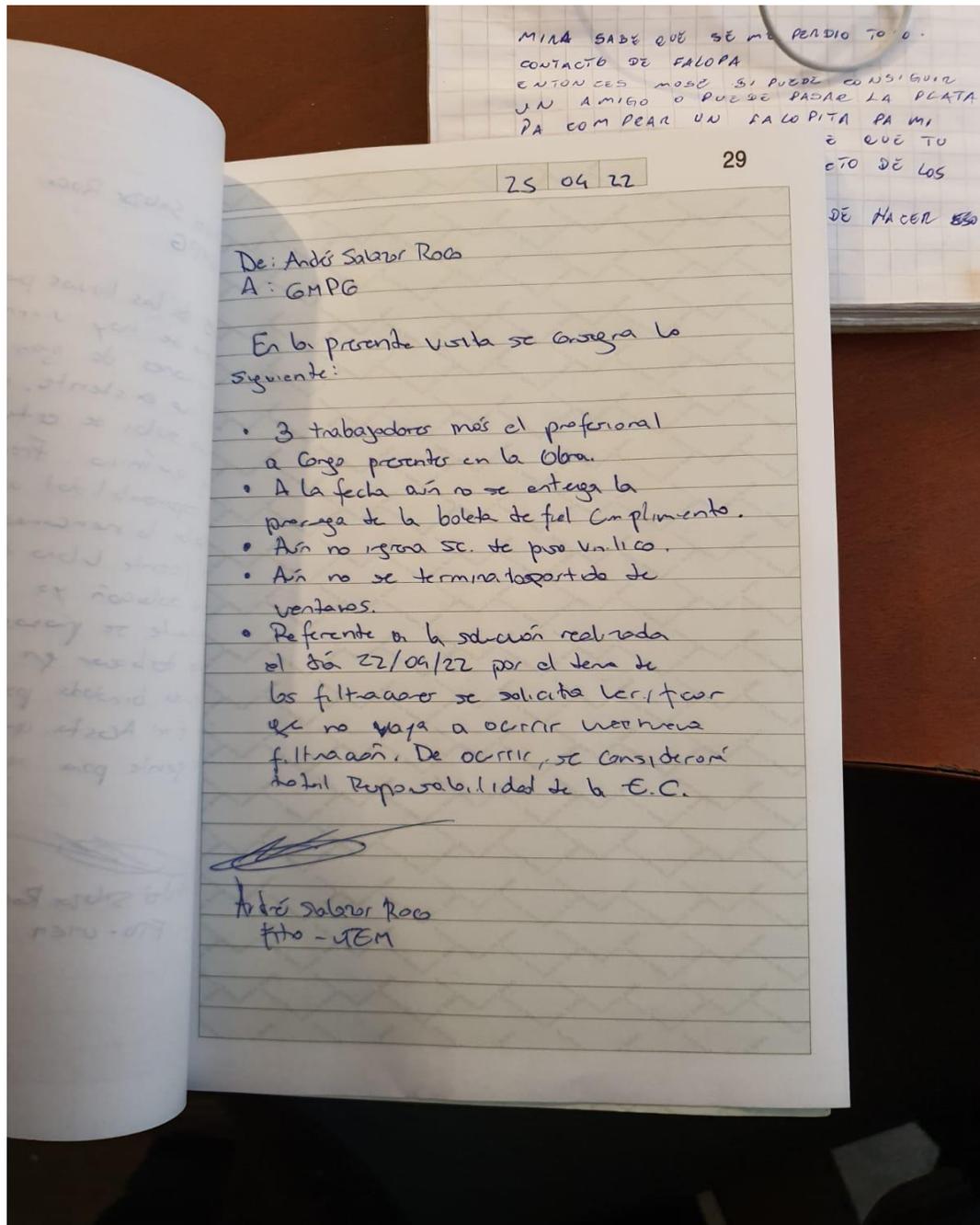


Imagen N°19: Folio 29 Libro de Obra

#### IV. CONSIDERACIONES PUNTO 8.9.1

**b) Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 4 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.**

Referente a esto, se considera:

- La cantidad de días de atraso que presenta la obra (122), sea mayor a la cantidad ofertada por la empresa constructora en la propuesta (90). **LDO Folio N°5.**
- El incumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos por la empresa constructora frente a la presente FTO, al jefe del Departamento de Obras de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Sr. Gustavo Manríquez, y con cada una de las autoridades de la Universidad que estuvieron presentes en las numerosas reuniones sostenidas para plantear la necesidad de acelerar los trabajos y de terminar a la brevedad con cada una de las partidas restantes. **LDO Folios N°4, 20, 22 y 23. Además se complementa con lo siguiente:**

*Referente a los innumerables incumplimientos de compromisos realizados por la empresa, complementando a lo establecido en el Libro de Obra, se encuentran los compromisos adquiridos en reunión realizada el día 04 de marzo del 2022 junto al Sr. Alejandro Galleguillos, el Sr. Gustavo Manríquez, la Sra. Natalia Pizarro y la presente FTO. Dichos compromisos fueron que el día 07 de marzo del 2022 iban a ingresar los subcontratos de pintura, eléctrico y de ventanas. Además, se solicita para el mismo día terminar la partida de hormigón. Cabe destacar que ninguno de estos compromisos se cumplió.*

REF: M6 - COMPROMISOS ADQUIRIDOS 04-03-22



**Andrés Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL, Gustavo, Natalia

vie, 4 mar, 11:19



Estimado Alejandro,

junto con saludar, te comento a modo de resumen los compromisos adquiridos en la reunión de hoy junto a Gustavo Manríquez, Natalia Pizarro y Mauricio Contreras.

1.- Se establece que el día lunes 07 de marzo del 2022 ingresarán a Obra los siguientes subcontratos:

- Subcontrato Eléctrico.
- Subcontrato de Pintura.
- Subcontrato de Ventanas.

2.- Se establece que para el mismo día se terminará la partida de hormigón, realizando el proceso de hormigonado para el primer piso del ala sur.

Finalmente, si para la fecha estipulada no se cumplen dichos compromisos, se establece que se procederá a tomar todas las medidas administrativas respectivas.

Sin otro particular

Se despide atentamente

--

 | Andrés Salazar Roco

**Imagen N°20: Respaldo correo compromisos adquiridos por GMPG**

Además, el día 07 de marzo del 2022, en reunión realizada junto al Sr. Alejandro Galleguillos, el Sr. Gustavo Manríquez, el Sr. Mauricio Contreras, el Sr. Álvaro Pezoa y la presente FTO, la empresa constructora se comprometió al termino a la brevedad de los trabajos en el primer piso, tanto ala norte como sur. Mientras que el término total de la Obra fue comprometido para el día 06 de abril del 2022. Cabe destacar que ninguno de estos compromisos se cumplió.

REF: M6 - COMPROMISOS ADQUIRIDOS 07-03-2022



Andres Gabriel Salazar Roco <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL, Gustavo, Natalia, Jose ▾

lun, 7 mar, 18:25

Estimado Alejandro,  
junto con saludar, te comento de los compromisos adquiridos por la empresa constructora GMPG el día de hoy, en reunión junto a Gustavo Manríquez, Mauricio Contreras y Álvaro Pezoa:

- Término de los trabajos a la brevedad en primer piso, tanto del ala norte como el ala sur.
- Término de la totalidad de los trabajos de la Obra para la primera semana de Abril (Fecha tentativa considerada por la presente Fiscalización Técnica de Obra: miércoles 06 de abril del 2022).

Además de estos compromisos adquiridos, quisiera recordarte que no se cursará ningún Estado de Pago hasta que no se actualicen las fechas tanto de la boleta de fiel cumplimiento, como de la póliza de seguros por responsabilidad civil para el contrato original.

Sin otro particular

Se despide atentamente

--



Andrés Salazar Roco  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
(+56 9) 3247 1421  
[Calle Dieciocho # 178, 4º Piso.](#)

**Imagen N°21: Respaldo correo compromisos adquiridos por GMPG**

Frente a esto, queda de manifiesto el nulo compromiso por parte de la empresa constructora con la Universidad, ya que ningún plazo brindado por ellos fue cumplido y siendo finales de abril, el estudiantado aún no puede utilizar las inmediaciones de la Ampliación del Edificio M6.

- El total descuido en resguardar la infraestructura de la universidad, debido a las filtraciones ocurridas producto de las lluvias que se produjeron en Santiago el 21 de abril del 2022 y que desembocaron en daños tanto en las salas de estudio, como en la biblioteca de Ingeniería Química. **LDO Folios N°27 y 28. Además, se complementa con el siguiente registro fotográfico:**



**Imagen N°22: Filtración edificio existente M6**



**Imagen N°23: Filtración edificio existente M6**



***Imagen N°24: Filtración Sala estudio Ingeniería Química***



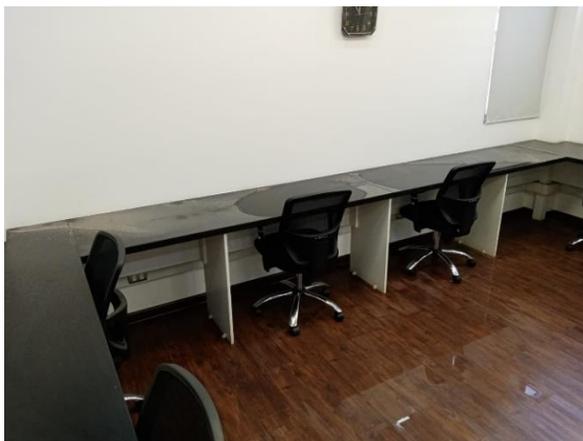
***Imagen N°25: Filtración Sala estudio Ingeniería Química***



***Imagen N°26: Filtración Sala estudio Ingeniería Química***



***Imagen N°27: Daños cielo Sala estudio Ingeniería Química***



***Imagen N°28: Filtración Biblioteca Ingeniería Química***



***Imagen N°29: Filtración Biblioteca Ingeniería Química***

**d) En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.**

Referente a esto se considera:

- El incumplimiento a cada uno de los compromisos adquiridos por la empresa constructora frente a la presente FTO, al jefe del Departamento de Obras de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Sr. Gustavo Manríquez, y con cada una de las autoridades de la Universidad que estuvieron presentes en las numerosas reuniones sostenidas para plantear la necesidad de acelerar los trabajos y de terminar a la brevedad con cada una de las partidas restantes. **Punto argumentado anteriormente.**

**f) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.**

Referente a esto, se considera:

- Cada una de las innumerables ocasiones en las que se solicitó el ingreso de más trabajadores a la obra. Cabe destacar que durante gran parte de la presente FTO, la empresa constructora tenía en promedio entre 2 a 3 trabajadores más el profesional a cargo en la faena. **LDO Folios N°4, 8, 9, 10, 11 24, 25, 26 y 29.**

k) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Referente a esto, se considera:

- La ausencia del Libro de Obra. **LDO Folio N°1. Además, se complementa con el correo enviado al Sr. Alejandro Galleguillos el día 14 de enero donde se le solicita tenerlo de manera física en obra de manera urgente.**

Solicitudes FTO a Empresa GMPG



**Andres Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL ▾

vie, 14 ene, 15:25 ☆ ↶ ⋮

Estimado Alejandro,

junto con saludar, y respecto a lo ocurrido esta semana en las visitas a Obra realizadas, solicito lo siguiente:

- Para el día martes 18 de enero de 2022 necesito que el Libro de Obra esté en la Obra de manera física. En caso contrario, me veré en la obligación de abrir un nuevo LDO desconociendo todo acuerdo existente entre la constructora y el anterior FTO.
- Para el mismo día, a las 16:00 horas, solicito reunión de manera presencial con el encargado de prevención que tienen en la Obra (según lo conversado, me comentaste que tenían una persona externa que iba regularmente a Obra, para que la cites a terreno).

Sin otro particular

Se despide atentamente

--



**Andrés Salazar Roco**  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.

**Imagen N°30: Respaldo correo solicitud LDO**

- La no entrega en la prorroga de la boleta de fiel cumplimiento del contrato original. **LDO Folios N°18, 21, 24, 25 y 29. Además se complementa con lo siguiente:**

El día 25 de enero del 2022 fue cuando se solicitó por primera vez este documento, lo que se respalda a continuación por el correo enviado a la Sra. Ana María Santibáñez, con copia al representante de la empresa, Sr. Alejandro Galleguillos:

REF: UTEM - EDIFICIO M6 Recibidos x ✕ 🖨 📧

 **Andrés Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para anamarias, AGALLEGUILLOS@GMPG.CL, Gustavo, Natalia, Patricio, Jose ▾ 25 ene 2022, 16:31 ☆ ↶ ⋮

Estimada Ana María,  
junto con saludar solicito:

1.- Para el contrato original:

- Actualización Boleta por anticipo con fecha 30-04-2022 (Monto: \$59.109.525)
- Actualización Boleta Fiel cumplimiento con fecha 30-04-2023 (Monto: \$44.332.144)
- Actualización Póliza Seguro (Responsabilidad Civil) con fecha 30-04-22 (Monto: 2.000 UF)

2.- Para el nuevo contrato (Por las Obras Extraordinarias):

- Boleta Fiel cumplimiento con fecha 30-04-2023 (Monto: \$11.371.493)
- Póliza Seguro (Responsabilidad Civil) con fecha 30-04-22 (Monto: 2.000 UF)

Sin otro particular  
Se despide atentamente  
--

 **Andrés Salazar Roco**  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.

**Imagen N°31: Respaldo correo N°1 enviado a GMPG**

Luego, el día 28 de enero del 2022, se vuelve a solicitar la prórroga mediante el mismo método:

REF: UTEM - SOLICITUD DE PRÓRROGAS 🖨 📧

 **Andrés Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para anamarias, AGALLEGUILLOS@GMPG.CL ▾ 28 ene 2022, 10:58 ☆ ↶ ⋮

Estimada Ana María,  
junto con saludar, solicito por favor que me envíe a la brevedad la siguiente documentación referente al contrato original de la Obra "Ampliación Edificio M6"

- Actualización Boleta Fiel cumplimiento con fecha desde el 28-05-2022 hasta el 30-04-2023 (Monto: \$44.332.144)
- Actualización Póliza Seguro (Responsabilidad Civil) con fecha desde el 01-12-2021 hasta el 30-04-22 (Monto: 2.000 UF)

Sin otro particular  
Se despide atentamente  
--

 **Andrés Salazar Roco**  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
(+56 9) 3247 1421  
[Calle Dieciocho # 178, 4° Piso.](#)  
[Santiago Centro - Chile](#)

**Imagen N°32: Respaldo correo N°2 enviado a GMPG**

De la misma manera, el 02 de febrero del 2022 se volvió a solicitar el documento:



**Andres Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS, Ana, Camilo ▾

mié, 2 feb, 11:29   

Estimada Ana María,  
junto con saludar, solicito por favor que me envíe a la brevedad la siguiente documentación referente al contrato original de la Obra "Ampliación Edificio M6"

- Actualización Boleta Fiel cumplimiento con fecha desde el 28-05-2022 hasta el 30-04-2023 (Monto: \$44.332.144)
- Actualización Póliza Seguro (Responsabilidad Civil) con fecha desde el 01-12-2021 hasta el 30-04-22 (Monto: 2.000 UF)

Además, confirmo que la Obra se encuentra sin siniestros.

Sin otro particular  
Se despide atentamente

\*\*\*

--



**Andrés Salazar Roco**  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
(+56 9) 3247 1421  
[Calle Dieciocho # 178, 4° Piso.](#)  
[Santiago Centro - Chile](#)

### **Imagen N°33: Respaldo correo N°3 enviado a GMPG**

Frente a la nula respuesta al requerimiento, se insiste nuevamente el 29 de febrero del 2022:

REF: UTEM - PRÓRROGAS BOLETAS CONTRATO ORIGINAL M6



**Andres Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL, Ana ▾

lun, 28 feb, 16:12   

Estimado Alejandro,  
junto con saludar, solicito lo siguiente:

- Actualización Boleta Fiel cumplimiento con fecha 30-04-2023 (Monto: \$44.332.144)
- Actualización Póliza Seguro (Responsabilidad Civil) con fecha 30-04-22 (Monto: 2.000 UF)

Además, solicito encarecidamente me informes sobre tu disponibilidad para realizar la reunión semanal acordada la semana pasada.

Sin otro particular  
Se despide atentamente

--



**Andrés Salazar Roco**  
Ingeniero Civil en Obras Civiles  
Fiscalizador Técnico de Obra  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
(+56 9) 3247 1421  
[Calle Dieciocho # 178, 4° Piso.](#)  
[Santiago Centro - Chile](#)

### **Imagen N°34: Respaldo correo N°4 enviado a GMPG**

Luego, complementando a lo que se establece en el Folio N°18 del LDO, el 04 de abril del 2022 se vuelve a solicitar el documento:

REF: UTEM - PRÓRROGA BOLETA FIEL CUMPLIMIENTO EDIFICIO M6



**Andres Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL ▾

4 abr 2022, 14:57 ☆ ↶ ⋮

Estimado Alejandro,  
junto con saludar, solicito lo siguiente:

- Actualización Boleta Fiel cumplimiento con fecha desde el 28-05-2022 hasta el 30-04-2023 (Monto: \$44.332.144)

Sin otro particular  
Se despide atentamente

↶ Responder

↷ Reenviar

**Imagen N°35: Respaldo correo N°5 enviado a GMPG**

Finalmente, el día 25 de abril del 2022 se vuelve a solicitar, informando a la empresa constructora que, de no tener respuesta, se procederá a cobrar la boleta de fiel cumplimiento vigente:

REF: M6 - URGENTE



**Andres Gabriel Salazar Roco** <andres.salazar@utem.cl>  
para AGALLEGUILLOS@GMPG.CL, Gustavo, Natalia ▾

lun, 25 abr, 17:41 (hace 7 días) ☆ ↶ ⋮

Estimado Alejandro,

junto con saludar, te solicito a la brevedad el envío de la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento del contrato original, ya que llevo varias semanas solicitándola y a la fecha no tengo nada concreto.

Desde el Departamento de Obras ya está tomada la decisión de cobrar dicha boleta si no envías la prórroga lo antes posible.

De la misma manera, te solicito encarecidamente el respaldo sobre las puertas y la escalera que están en fabricación.

Sin otro particular

Se despide atentamente

↶ Responder a todos

↶ Responder

↷ Reenviar

**Imagen N°36: Respaldo correo N°6 enviado a GMPG**

A la fecha del presente informe, la empresa constructora no realizó el envío de la prórroga de la boleta de fiel cumplimiento solicitada por más de 3 meses, lo que se considera una falta grave, ya que se solicitó mediante correos, llamadas, en reuniones tanto remotas como presenciales y con escritos en el Libro de Obra.

Frente a esto, es que se concluye que se debe cobrar la boleta de fiel cumplimiento vigente para resguardar el patrimonio de la Universidad, ya que dicha boleta debe tener vigencia de un año desde el término de la obra y la obra en cuestión aún no acaba.

## V. CONCLUSIÓN

Por los incumplimientos graves descritos y por las reiteradas faltas cometidas por la empresa constructora GMPG, es que la presente Fiscalización Técnica de Obra establece que se debe efectuar el termino de contrato anticipado, basándose en el Punto 8.9.1, específicamente en los incisos b, d, f y k.

Por lo que se deberá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y todas las medidas administrativas que sean pertinentes

Saludos cordiales.  
Atte.



Andrés Salazar Roco  
FTO - UTEM  
**Departamento de Obras Y SSGG**  
**Universidad Tecnológica Metropolitana**